



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 366

**18 de octubre de
2022**

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica**

**Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 366

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00003531-I-2022

VISTO: El Recurso Jerárquico de fecha 20/09/2022, interpuesto por el agente municipal Sr. RAMOS RODRIGUEZ JOSELITO, y;

CONSIDERANDO:

- que el agente municipal Sr. *RAMOS RODRIGUEZ JOSELITO*, dependiente de la *Dirección de tránsito y transporte*, solicita se efectúen aportes previsionales diferenciados, atento percibir el “adicional por tareas insalubres” hace años, atento que anteriormente se desempeñaba en el sector Baño químico;
- que en su reclamo, el agente indica que no se han efectuado dichos aportes, lo cual le impide acceder al beneficio jubilatorio especial;
- que en su presentación indica que percibe adicionales varios, como adicional por tareas insalubres, en función de las tareas que desarrolla;
- que asimismo, reclama que no se les ha entregado ropa de trabajo adecuada, ni se los ha capacitado para la función que desarrolla;
- que por ello entiende que a raíz de haber prestado servicios en dicho sector – Baño químico-, le corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
- que en función de lo anterior, reclama que el Municipio no ha efectuado dichos aportes, a pesar de percibir diversos adicionales por insalubridad, lo cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, debiendo en consecuencia realizar el aporte diferenciado como se dijo, y además iniciar los trámites ante ANSES a fin de acogerse a tal beneficio, y además readecuar la jornada de trabajo respecto a la calificación referida, conforme las obligaciones establecidas en la normativa;
- que corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que el planteo efectuado, tal como fue fundado, y la pretensión del Agente, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49º y cctes. de la Ordenanza N° 21-I-78;
- que luego, y en virtud de lo manifestado, corresponde analizar los fundamentos esbozados por el agente en su recurso, a los efectos de su resolución;
- que cabe destacar que el presente reclamo resulta ser idéntico al iniciado por el Agente Muñoz Ricardo, en autos: “MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)” Expte. N° C90C1/20, PUMA BA-03347-L-0000”, cuya sentencia se encuentra recurrida por esta parte, habiendo interpuesto recurso extraordinario, por lo que se estará a las resultas de lo que allí se establezca;



- que sin perjuicio de ello, se reitera lo que fuera allí indicado respecto a la pretendida aplicación retroactiva de una Resolución del año 2018, no existe disposición alguna que ordene que dicha Resolución debe aplicarse retroactivamente, toda vez que la ley no es retroactiva por el solo hecho de que los acontecimientos de los cuales dependa sean anteriores a su vigencia;
- que con anterioridad, no existía disposición alguna que declare a las TAREAS INSALUBRES por resolución de la autoridad de aplicación, tal como lo indica la legislación nacional, se aclara asimismo que la Resolución N° 3299-I-2011 (hoy sin efecto) no establece las áreas insalubres, sino que determinaba un **adicional** remunerativo para el personal municipal que realizaba trabajos declarados riesgosos/insalubres equivalente al 20 % (veinte por ciento) del básico de la categoría 16;
- que ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres;
- que específicamente, en el caso de los presentantes, nótese que el sector del cual dependen, y donde prestan servicios, esto es: BAÑOS QUIMICOS, NO se encuentra declarado como área Municipal insalubre por la autoridad competente, es decir NO se encuentra comprendida dentro de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro;
- que a lo largo de la citada resolución, no se cita en ningún momento al sector baño químico, así como tampoco se realiza mención alguna al mismo. Cabe resaltar, que en los considerandos de la misma se indica que el expte. Administrativo se inicia a raíz de una solicitud que efectúa el Gremio el SOYEM, requiriendo declaración de insalubridad de: servicio de recolección de residuos domiciliarios, talleres, vertedero, y cementerio local. No se menciona en ningún punto de la solicitud ni de la resolución otro sector aparte de los ya citados, con lo cual la declaración de insalubridad se circunscribió a los ya mencionados sectores;
- que va de suyo entonces, que no se puede pretender ahora, que aquellos agentes que prestan servicios en BAÑOS QUIMICOS, sean incluidos en dicha normativa, por el simple hecho que no se ha realizado una evaluación del sector, como sí se realizó en los 4 sectores declarados insalubres. No es el caso de los presentantes, toda vez que no es un área insalubre en los términos de la Resolución N° 24/2018 de la SET;
- que respecto de la Resolución N° 896-I-2009, cabe resaltar que el Municipio no es la autoridad competente con facultades para declarar como insalubre ningún sector, por lo cual y a pesar de estar mencionada en la citada resolución, no corresponde efectuar reconocimiento alguno al respecto. Máxime cuando solo se menciona en los considerandos, y luego en el articulado de la misma no se indica ni se hace mención a la insalubridad, solo se establece la función a cumplir, e indicación a liquidar los sueldos de acuerdo a las categorías que cada agente detente. Solo eso;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclaman los solicitantes, NO les corresponde; y solo será aplicable a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos que conforman la Resolución N° 2225-I-2022, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 1º de la citada resolución;



- que La declaración de los sectores, por autoridad competente, recién ocurre con el dictado de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro en el año 2018; reiterándose que tal como se indicó oportunamente el adicional que se abona a los solicitantes, en concepto de “adicional de tareas insalubres” NO lo era a los fines previsionales, sino a efectos de realizar ciertos reconocimientos en virtud del contexto desfavorable en el cual prestan tareas, que no tienen que ver con la insalubridad en sí;
- que sin perjuicio de lo anterior, y en relación al planteo efectuado por el presentante, donde dicen que el municipio ha reconocido desde hace años el carácter de trabajadores insalubres de éstos, nótese que tal adicional se corresponde con lo previsto en el art. 146 de la Ley Provincial N° 811, cuyo correlato es la Resolución N° 3299-I-2011, a pesar de no existir por entonces ninguna resolución sobre insalubridad emitida por le autoridad competente;
- que el Municipio no contaba con normativa “marco” si se quiere, que indique las pautas de su aplicación y correspondencia, es por ese motivo que no se realizó el aporte diferenciado que reclaman los presentantes;
- que no existe incumplimiento algo por parte del Municipio, ni obrar anti jurídico imputable a esta parte, en función de lo fundado hasta aquí;
- que cabe destacar que recientemente se emitió la Resolución N° 2225-I-2022, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución N° 3421-I-2022 de fecha 30/09/2022 por haberse detectado un error material;
- que la Resolución vigente entonces, resulta ser la **N° 3421-I-2022** mediante la cual se reglamentó el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, y que se regirá por las pautas allí establecidas, a las cuales me remito; dejándo asimismo SIN EFECTO la Resolución N° 3299-I-2011;
- que tal como se dijo oportunamente, ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclama el solicitante, **le corresponderá a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos** que conforman la citada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 4º de la misma;
- que siendo que el Sr. RAMOS presta tareas en la Dirección de Tránsito y transporte, y con anterioridad en el sector Baño Químico - Playon Municipal, sectores NO ALCANZADO por la Resolución N° 24/2018, como sector declarado insalubre, es que el reclamo efectuado deviene improcedente;
- que en relación al trámite previsional ante ANSES, la solicitud de jubilación “especial” o “diferenciada”, corre por cuenta del trabajador, sin ser facultad ni potestad, ni obligación del Municipio efectuar trámite alguno en nombre de el/los Agentes Municipales;
- que luego, será ANSES como autoridad competente quién establezca la correspondencia o no de la actividad comprendida de acuerdo a los parámetros requeridos por los solicitantes; y los requerimientos que aquella establezca;



- que por otro lado, y en relación a la reducción de jornada requerida, se reitera que la misma se corresponde con la legislación vigente, acerca del máximo de horas diarias o semanales en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, previsto el art. 19) del Estatuto, en tanto el régimen municipal no excede de las 7 (siete) horas diarias, hasta 35 (treinta y cinco) semanales. En el mismo orden de ideas la Resolución N° 24/2018 de SET estableció, “*que respecto de esta punto en particular (Reducción de jornada en 6 horas diarias)... vale señalar que la limitación legal no resulta aplicable en el expte. de marras por dos razones: la primera dado que...no será aplicable a los dependientes de la administración pública, y la segunda.. dado que conforme el Estatuto de empleados y obreros municipales, la jornada laboral será de hasta 7 horas diarias...*”;
- que asimismo, la Resolución N° 24/2018 de SET, indicó: “*...la finalidad primordial del presente trámite es que el empleador y más en este caso tratándose del Estado Municipal adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salud exigibles y tolerables, **no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada**, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador*”. Por lo cual no corresponde en consecuencia readecuación alguna de la jornada laboral de los solicitantes;
- que finalmente, se hace saber que el municipio se encuentra trabajando sobre el mejoramiento en las condiciones de trabajo de los sectores declarados insalubres, prueba de ello resulta ser la presentación efectuada en Delegación de Trabajo Zonal, en fecha 10/08/2022 “*Ref.: SOYEM C MSCB - S/ AUDIENCIA PRESENTA INFORME A AGOSTO DE 2022 “ - Expte. N° 141.597-ST-2016 Pedido de insalubridad y asimismo en la Cámara Laboral 1º, en autos “SOYEM C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO BA-00376-L-2022” con sentencia homologatoria de fecha 01/07/2022;*
- que de lo expuesto, se infiere que el recurso interpuesto resulta inviable en los términos planteados;
- que obra Dictamen Legal N° 328-SLyT-2022, en el sentido de rechazar el recurso interpuesto;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el recurso jerárquico de fecha 08/09/2022, interpuesto por el agente municipal Sr. *RAMOS RODRIGUEZ JOSELITO* en función de lo establecido en los considerandos de la presente resolución.-
2. **NOTIFIQUESE:** Al agente municipal *RAMOS RODRIGUEZ JOSELITO* al domicilio constituido Calle Juan José Paso 135 2do. "D".
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003532-I-2022

VISTO: El Recurso Jerárquico de fecha 20/09/2022, interpuesto por el agente municipal Sr. Zapata Raúl Zacarías y:

CONSIDERANDO:

- que el agente de referencia, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, interpuso Recurso Jerárquico, mediante el cual solicita se efectúen aportes previsionales diferenciados, atento percibir el “adicional por tareas insalubres” hace años;
- que en su reclamo, el agente indica que no se han efectuado dichos aportes, lo cual le impide acceder al beneficio jubilatorio especial;
- que en su presentación indica que percibe adicionales varios, como adicional por tareas insalubres, adicional por función, y adicionales por la categoría que reviste cada agente, dependiendo del sector donde preste servicios, a saber: 20% de Cat. que reviste. Agrega que en el año 2011, se emitió la Resolución N° 3299-I-2011, que establece los sectores declarados insalubres;
- que en virtud de lo anterior, cita la Resolución N° 24/2018, de la Secretaría de estado de Trabajo, la cual declara insalubres los siguientes sectores de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a saber: recolección de servicios domiciliarios (corralón municipal), incluido el vertedero municipal, operadores del cementerio, y el sector de talleres de reparación de vehículos;
- que por ello entiende que a raíz de percibir el adicional indicado, le corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
- que en función de lo anterior, reclama que el Municipio no ha efectuado dichos aportes, a pesar de percibir diversos adicionales por insalubridad, lo cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, debiendo en consecuencia realizar el aporte diferenciado como se dijo, y además iniciar los trámites ante ANSES a fin de acogerse a tal beneficio, y además readecuar la jornada de trabajo respecto a la calificación referida, conforme las obligaciones establecidas en la normativa;
- que en primer lugar, corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que el planteo efectuado, tal como fue fundado, y la pretensión del Agente, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49º y cctes. de la Ordenanza N° 21-I-78;
- que luego, y en virtud de lo manifestado, corresponde analizar los fundamentos esbozados por el agente en su recurso, a los efectos de su resolución;
- que el presente reclamo resulta ser idéntico al iniciado por el Agente Muñoz Ricardo, en autos: “MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)” Expte. N° C90C1/20, PUMA BA-03347-L-0000”, cuya sentencia se encuentra recurrida por esta parte, habiendo interpuesto recurso extraordinario, por lo que se estará a las resultas de lo que allí se establezca;
- que sin perjuicio de ello, se reitera lo que fuera allí indicado respecto a la pretendida aplicación retroactiva de una Resolución del año 2018, no existe disposición alguna que ordene que dicha Resolución debe aplicarse retroactivamente, toda vez que la ley no es retroactiva por el solo hecho de que los acontecimientos de los cuales dependa sean anteriores a su vigencia;



- que con anterioridad, no existía disposición alguna que declare a las TAREAS INSALUBRES por resolución de la autoridad de aplicación, tal como lo indica la legislación nacional, se aclara asimismo que la Resolución N° 3299-I-2011 (hoy sin efecto) no establece las áreas insalubres, sino que determinaba un **adicional** remunerativo para el personal municipal que realizaba trabajos declarados riesgosos/insalubres equivalente al 20 % (veinte por ciento) del básico de la categoría 16;
- que la declaración de los sectores, por autoridad competente, recién ocurre con el dictado de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro en el año 2018; reiterándose que tal como se indicó oportunamente el adicional que se abona a los solicitantes, en concepto de “adicional de tareas insalubres” NO lo era a los fines previsionales, sino a efectos de realizar ciertos reconocimientos en virtud del contexto desfavorable en el cual prestan tareas, que no tienen que ver con la insalubridad en sí;
- que sin perjuicio de lo anterior, y en relación al planteo efectuado por el presentante, donde dicen que el municipio ha reconocido desde hace años el carácter de trabajadores insalubres de éstos, nótese que tal adicional se corresponde con lo previsto en el art. 146 de la Ley Provincial N° 811, cuyo correlato es la Resolución N° 3299-I-2011 (**hoy sin efecto**), a pesar de no existir por entonces ninguna resolución sobre insalubridad emitida por le autoridad competente;
- que el Municipio no contaba con normativa “marco” si se quiere, que indique las pautas de su aplicación y correspondencia, es por ese motivo que no se realizó el aporte diferenciado que reclaman los presentantes;
- que se reitera, no existe incumplimiento algo por parte del Municipio, ni obrar anti jurídico imputable a esta parte, en función de lo fundado hasta aquí;
- que a propósito de ello, cabe destacar que recientemente se emitió la Resolución N° 2225-I-2022, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución N° 3421-I-2022 de fecha 30/09/2022 por haberse detectado un error material;
- que la Resolución vigente entonces, resulta ser la **N° 3421-I-2022** mediante la cual se reglamentó el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, y que se regirá por las pautas allí establecidas, a las cuales me remito; dejándo asimismo SIN EFECTO la Resolución N° 3299-I-2011;
- que tal como se dijo oportunamente, ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclama el solicitante, **le corresponderá a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos** que conforman la citada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. **Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 4° de la misma;**
- que prima facie, y siendo que el Sr. Zapata presta tareas en la Dirección de Parques y jardines, sector NO ALCANZADO por la Resolución N° 24/2018, como sector declarado insalubre, es que el reclamo efectuado deviene improcedente;
- que en relación al trámite previsional ante ANSES, la solicitud de jubilación “especial” o “diferenciada”, corre por cuenta del trabajador, sin ser facultad ni potestad, ni obligación del Municipio efectuar trámite alguno en nombre de el/los Agentes Municipales;



- que luego, será ANSES como autoridad competente quién establezca la correspondencia o no de la actividad comprendida de acuerdo a los parámetros requeridos por los solicitantes; y los requerimientos que aquella establezca;
- que por otro lado, y en relación a la reducción de jornada requerida, se reitera que la misma se corresponde con la legislación vigente, acerca del máximo de horas diarias o semanales en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, previsto el art. 19) del Estatuto, en tanto el régimen municipal no excede de las 7 (siete) horas diarias, hasta 35 (treinta y cinco) semanales. En el mismo orden de ideas la Resolución N° 24/2018 de SET estableció, “*que respecto de esta punto en particular (Reducción de jornada en 6 horas diarias)... vale señalar que la limitación legal no resulta aplicable en el expte. de marras por dos razones: la primera dado que...no será aplicable a los dependientes de la administración pública, y la segunda.. dado que conforme el Estatuto de empleados y obreros municipales, la jornada laboral será de hasta 7 horas diarias...*”;
- que asimismo, la Resolución N° 24/2018 de SET, indicó: “*...la finalidad primordial del presente trámite es que el empleador y más en este caso tratándose del Estado Municipal adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salud exigibles y tolerables, **no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador***”. Por lo cual no corresponde en consecuencia readecuación alguna de la jornada laboral de los solicitantes;
- que finalmente, se hace saber que el municipio se encuentra trabajando sobre el mejoramiento en las condiciones de trabajo de los sectores declarados insalubres, prueba de ello resulta ser la presentación efectuada en Delegación de Trabajo Zonal, en fecha 10/08/2022 “*Ref.: SOYEM C MSCB - S/ AUDIENCIA - PRESENTA INFORME A AGOSTO DE 2022 “ - Expte. N° 141.597-ST-2016 - Pedido de insalubridad y asimismo en la Cámara Laboral 1º, en autos “SOYEM C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO BA-00376-L-2022” con sentencia homologatoria de fecha 01/07/2022.*;
- que de lo expuesto, se infiere que el recurso interpuesto resulta inviable en los términos planteados.-
- que obra Dictámen Legal N° 326-SLyT-2022, en el sentido de rechazar el recurso interpuesto;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el recurso jerárquico de fecha 20/09/2022, interpuesto por el agente municipal Sr. ZAPATA RAÚL ZACARÍAS en función de lo establecido en los considerandos de la presente resolución.
2. **NOTIFIQUESE:** Al agente municipal ZAPATA RAÚL ZACARÍAS al domicilio constituido:
3. Calle Juan José Paso 135 2do. "D".
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.



5. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003533-I-2022

VISTO: El Recurso Jerárquico de fecha 14/09/2022, interpuesto por los agentes municipales Sres. PRAFIL JESÚS, ROMERO ERNESTO, BONNEFOI RENE, RIVAS MARIO, MANCILLA IVÁN, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el recurso del visto, los citados agentes solicitan se efectúen aportes previsionales diferenciados, atento percibir el “adicional por tareas insalubres” hace años,
- que en su reclamo, los agentes indican que prestan servicios en el Cementerio Municipal, sin embargo y a pesar del dictado de la resolución N° 2473-I-2011, que establece los sectores declarados insalubres, que no se han efectuado dichos aportes, lo cual le impide acceder al beneficio jubilatorio especial;
- que en su presentación indica que percibe adicionales varios, como adicional por tareas insalubres, adicional por función, y adicionales por la categoría que reviste cada agente, dependiendo del sector donde preste servicios, a saber: 20% de Cat. que reviste;
- que en virtud de lo anterior, citan la Resolución N° 24/2018, de la Secretaría de estado de Trabajo, la cual declara insalubres los siguientes sectores de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a saber: recolección de servicios domiciliarios (corralón municipal), incluido el vertedero municipal, operadores del cementerio, y el sector de talleres de reparación de vehículos;
- que por ello entienden que a raíz de percibir el adicional indicado, le corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
- que en función de lo anterior, reclaman que el Municipio no ha efectuado dichos aportes, a pesar de percibir diversos adicionales por insalubridad, lo cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, debiendo en consecuencia realizar el aporte diferenciado como se dijo, y además iniciar los trámites ante ANSES a fin de acogerse a tal beneficio, y además readecuar la jornada de trabajo respecto a la calificación referida, conforme las obligaciones establecidas en la normativa;
- que corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que el planteo efectuado, tal como fue fundado, y la pretensión del Agente, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49º y cctes. de la Ordenanza N° 21-I-78;
- que en virtud de lo manifestado, corresponde analizar los fundamentos esbozados por el agente en su recurso, a los efectos de su resolución;
- que cabe destacar que el presente reclamo resulta ser idéntico al iniciado por el Agente Muñoz Ricardo, en autos: “MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)” Expte. N° C90C1/20, PUMA BA-03347-L-0000”, cuya sentencia se encuentra



recurrida por esta parte, habiendo interpuesto recurso extraordinario, por lo que se estará a las resultas de lo que allí se establezca;

- que Sin perjuicio de ello, se reitera lo que fuera allí indicado respecto a la pretendida aplicación retroactiva de una Resolución del año 2018, no existe disposición alguna que ordene que dicha Resolución debe aplicarse retroactivamente, toda vez que la ley no es retroactiva por el solo hecho de que los acontecimientos de los cuales dependa sean anteriores a su vigencia;
- que atento ello, surge evidente que en la fecha en la cual los solicitantes iniciaron sus tareas en las áreas respectivas, dichas áreas no estaban comprendidas dentro de ninguna disposición ni reglamentación DE LA AUTORIDAD COMPETENTE que declare a las TAREAS INSALUBRES por medio de una resolución, tal como lo indica la legislación nacional en este sentido. Nótese que la resolución citada por los recurrentes, ha sido emitida como se dijo, a fin de efectuar un reconocimiento, de acuerdo a la Ley 811, aunque dicha resolución NO ESTABLECIÓ en modo alguno los sectores declarados insalubres, sino que únicamente determinó la percepción o no de un adicional;
- que esto recién ocurre con el dictado de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro en el año 2018; reiterándose que tal como se indico oportunamente el adicional que se abona a los solicitantes, en concepto de “adicional de tareas insalubres” NO lo era a los fines previsionales, sino a efectos de realizar ciertos reconocimientos en virtud del contexto desfavorable en el cual prestan tareas, que no tienen que ver con la insalubridad en sí;
- que Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al planteo efectuado por el presentante, donde dicen que el municipio ha reconocido desde hace años el carácter de trabajadores insalubres de éstos, nótese que tal adicional se corresponde con lo previsto en el art. 146 de la Ley Provincial N° 811, cuyo correlato es la Resolución N° 3299-I-2011, a pesar de no existir por entonces ninguna resolución sobre insalubridad emitida por le autoridad competente;
- que el Municipio no contaba con normativa “marco” si se quiere, que indique las pautas de su aplicación y correspondencia, es por ese motivo que no se realizó el aporte diferenciado que reclaman los presentantes;
- que no existe incumplimiento algo por parte del Municipio, ni obrar anti jurídico imputable a esta parte, en función de lo fundado hasta aquí;
- que recientemente se emitió la Resolución N° 2225-I-2022, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución N° 3421-I-2022 de fecha 30/09/2022 por haberse detectado un error material;
- que la Resolución vigente entonces, resulta ser la N° 3421-I-2022 mediante la cual se reglamentó el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, y que se regirá por las pautas allí establecidas, a las cuales me remito; dejándo asimismo SIN EFECTO la Resolución N° 3299-I-2011;
- que tal como se dijo oportunamente, ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclama el solicitante, **le corresponderá a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos** que conforman la citada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. **Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 4° de la misma;**



- que en atención a lo expuesto, y de corresponderles a los presentante el reconocimiento conforme la citada resolución, ello será evaluado por la Dirección de Recursos Humanos a los fines de determinar su procedencia;
- que en relación al trámite previsional ante ANSES, la solicitud de jubilación “especial” o “diferenciada”, corre por cuenta del trabajador, sin ser facultad ni potestad, ni obligación del Municipio efectuar trámite alguno en nombre de el/los Agentes Municipales;
- que luego, será ANSES como autoridad competente quién establezca la correspondencia o no de la actividad comprendida de acuerdo a los parámetros requeridos por los solicitantes; y los requerimientos que aquella establezca;
- que en relación a la reducción de jornada requerida, se reitera que la misma se corresponde con la legislación vigente, acerca del máximo de horas diarias o semanales en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, previsto el art. 19) del Estatuto, en tanto el régimen municipal no excede de las 7 (siete) horas diarias, hasta 35 (treinta y cinco) semanales. En el mismo orden de ideas la Resolución N° 24/2018 de SET estableció, *“que respecto de esta punto en particular (Reducción de jornada en 6 horas diarias)... vale señalar que la limitación legal no resulta aplicable en el expte. de marras por dos razones: la primera dado que...no será aplicable a los dependientes de la administración pública, y la segunda.. dado que conforme el Estatuto de empleados y obreros municipales, la jornada laboral será de hasta 7 horas diarias...”*;
- que por otro lado, la Resolución N° 24/2018 de SET, indicó: *“...la finalidad primordial del presente trámite es que el empleador y más en este caso tratándose del Estado Municipal adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salud exigibles y tolerables, **no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador**”*. Por lo cual no corresponde en consecuencia readecuación alguna de la jornada laboral de los solicitantes;
- que finalmente, se hace saber que el municipio se encuentra trabajando sobre el mejoramiento en las condiciones de trabajo de los sectores declarados insalubres, prueba de ello resulta ser la presentación efectuada en Delegación de Trabajo Zonal, en fecha 10/08/2022 *“Ref.: SOYEM C MSCB - S/ AUDIENCIA - PRESENTA INFORME A AGOSTO DE 2022 “ - Expte. N° 141.597-ST-2016 - Pedido de insalubridad y asimismo en la Cámara Laboral 1º, en autos “SOYEM C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO BA-00376-L-2022” con sentencia homologatoria de fecha 01/07/2022;*
- que de lo expuesto, se infiere que el recurso interpuesto resulta inviable en los términos planteados;
- que obra Dictámen Legal N° 327-SLyT-2022, en el sentido de rechazar el recurso interpuesto;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **RECHAZAR:** el recurso jerárquico de fecha 14/09/2022, interpuesto por los agentes municipales Sres. PRAFIL JESÚS, ROMERO ERNESTO, BONNEFOI RENE, RIVAS MARIO, MANCILLA IVÁN, en función de lo establecido en los considerandos de la presente resolución.-
2. **NOTIFIQUESE:** Al los agentes municipales indicados en el Art. 1º, al domicilio constituido: Calle Juan José Paso 135 2do. "D".-
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003534-I-2022

VISTO: los recursos jerárquicos de fechas 14/09/2022 y 16/09/2022, interpuestos por los agentes municipales Sres. SEGOVIA JOSÉ ABRAHAM, TOLEDO RODRIGO WALTER, CARRIQUEO PABLO JAVIER, AMBROSIO GHISLA, CARMELO PRAFIL, RIQUELME LUIS ALEJANDRO y;

CONSIDERANDO:

- que los agentes citados, mediante los recursos de referencia, solicitan se de curso a lo requerido mediante Notas N° 783-1-2022 de fecha 16/08/2022, N° 818-1-2022 de fecha 22/08/2022, N° 856-1-2022 de fecha 29/08/2022, lo cual fuera denegado mediante Nota N° 120-SLyT-22.;
- que en su reclamo, los agentes indican que prestan tareas de recolección de residuos, dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Delegación Catedral (afectados durante la temporada a la recolección de residuos en dicha delegación);
- que en su primer presentación indican que todos ellos perciben adicionales varios, como adicional por tareas insalubres, adicional por función, y adicionales por la categoría que reviste cada agente, dependiendo del sector donde preste servicios, a saber: 20% de Cat. que reviste (cola de pato);
- que en virtud de lo anterior, citan la Resolución N° 24/2018, de la Secretaría de estado de Trabajo, la cual declara insalubres los siguientes sectores de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a saber: recolección de servicios domiciliarios, incluido el vertedero municipal, operadores del cementerio, y el sector de talleres de reparación de vehículos;
- que entienden que a raíz de prestar servicios en los sectores que han sido declarados insalubres por la autoridad competente, les corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
- que asimismo indican en esta nueva presentación que el municipio estaría incumpliendo con el decisorio recaído en autos "*MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)*" Expte. N° BA-03347-L-0000";
- que agregan que no es tal la afirmación efectuada, que el Municipio no contaba con regulación "marco" que indique pautas de aplicación del adicional reclamado; alegando asimismo que la Ley 811 no resulta de aplicación y que en definitiva existe normativa que regula la determinación de insalubridad;
- que en función de lo anterior, reclaman que el Municipio incumplió con la Resolución N° 24/2018 SET, con más el hecho de no haber efectuado aportes



- diferenciados, a pesar de percibir los Agentes los diversos adicionales por insalubridad, lo cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, como asimismo una omisión en la determinación de la jornada de trabajo especial, todo lo cual demuestra a las claras “el temperamento asumido por la administración” (CIT);
- que corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que el planteo efectuado, tal como fue fundado, y la pretensión de los Agentes, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49º y cctes. de la Ordenanza N° 21-I-78;
 - que en virtud de lo manifestado, corresponde analizar los fundamentos esbozados por los agentes en sus recursos, a los efectos de su resolución;
 - que en modo alguno el municipio se encuentra incumpliendo lo dictado en autos: “MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)” Expte. N° BA-03347-L-0000”. Sencillamente, la sentencia se encuentra recurrida por lo cual y atento no haber adquirido firmeza la misma a la fecha, no existe conducta alguna exigible a esta parte;
 - En segundo término, no se discute la declaración de insalubridad decretada mediante la Resolución N° 24/2018 SET, como bien indican los recurrentes, sino que lo recurrido guarda relación con el período de aplicación de la misma respecto de los Agentes municipales. Va de suyo entonces, que mal puede este Municipio por un lado recurrir una sentencia reclamando la irretroactividad de una norma, y por otro lado, en el ámbito administrativo, otorgar esa pretendida retroactividad a los Agentes reclamantes. Sería eso una contradicción y un sinsentido,
 - que sin perjuicio de ello, se reitera lo que fuera allí indicado respecto a la pretendida aplicación retroactiva de una Resolución del año 2018, no existe disposición alguna que ordene que dicha Resolución debe aplicarse retroactivamente *-en algunos casos más de 7 años de retroactividad que reclaman los solicitantes-*, toda vez que la ley no es retroactiva por el solo hecho que los acontecimientos de los cuales dependa sean anteriores a su vigencia;
 - que atento ello, surge evidente que en la fecha en la cual los solicitantes iniciaron sus tareas en las áreas respectivas, dichas áreas no estaban comprendidas dentro de ninguna disposición ni reglamentación DE LA AUTORIDAD COMPETENTE que declare a las TAREAS INSALUBRES por medio de una resolución, tal como lo indica la legislación nacional en este sentido;
 - que esto recién ocurre con el dictado de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro en el año 2018; reiterándose que tal como se indico oportunamente el adicional que se abona a los solicitantes, en concepto de “adicional de tareas insalubres” NO lo era a los fines previsionales, sino a efectos de realizar ciertos reconocimientos en virtud del contexto desfavorable en el cual prestan tareas, que no tienen que ver con la insalubridad en sí;
 - que sin perjuicio de lo anterior, y en relación al planteo efectuado por los presentantes, donde dicen que el municipio ha reconocido desde hace años el carácter de trabajadores insalubres de éstos, nótese que tal adicional se corresponde con lo previsto en el art. 146 de la Ley Provincial N° 811, cuyo correlato es la Resolución N° 3299-I-2011, a pesar de no existir por entonces ninguna resolución sobre insalubridad emitida por le autoridad competente. Por lo cual, el Municipio no contaba con normativa “marco” si se quiere, que indique las pautas de su aplicación y correspondencia, es por ese motivo que no se realizó el aporte diferenciado que reclaman los presentantes;
 - que respecto de la aplicación de la Ley 811 que los recurrentes cuestionan, no puede afirmarse que dicha normativa no resulta aplicable al Municipio local, por el hecho de haber dictado su propia Carta Orgánica. Dicha normativa, se aplica en forma supletoria, siendo entonces la afirmación efectuada por los recurrentes inexacta;



- que a pesar de lo indicado por éstos, respecto de los Art. 24º y 25º del Estatuto, donde se menciona que el Intendente mediante Resolución determinará las áreas “peligrosas o insalubres”, el mismo data del año 1988, cuando en la actualidad el Intendente NO ES AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y menos aún el órgano competente para el dictado de una resolución en este sentido. Prueba de ello, resulta ser lo establecido en los considerandos de la Resolución N° 024/2018 SET, donde se establece que la autoridad competente para el dictado de la normativa sobre la materia, resulta ser la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro;
- que se reitera, no existe incumplimiento alguno por parte del Municipio, ni obrar anti jurídico imputable a esta parte, en función de lo fundado hasta aquí;
- que recientemente se emitió la Resolución N° 2225-I-2022, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución N° 3421-I-2022 de fecha 30/09/2022 por haberse detectado un error material;
- que la Resolución vigente entonces, resulta ser la N° N° 3421-I-2022 mediante la cual se reglamentó el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, y que se regirá por las pautas allí establecidas, a las cuales me remito; dejándo asimismo SIN EFECTO la Resolución N° 3299-I-2011;
- que tal como se dijo oportunamente, ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres.;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclaman los solicitantes, les corresponderá a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos que conforman la citada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 4º de la misma;
- que en relación a la reducción de jornada requerida, se reitera que la misma se corresponde con la legislación vigente, acerca del máximo de horas diarias o semanales en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, previsto el art. 19) del Estatuto, en tanto el régimen municipal no excede de las 7 (siete) horas diarias, hasta 35 (treinta y cinco) semanales. En el mismo orden de ideas la Resolución N° 24/2018 de SET estableció, “*que respecto de esta punto en particular (Reducción de jornada en 6 horas diarias)... vale señalar que la limitación legal no resulta aplicable en el expte. de marras por dos razones: la primera dado que...no será aplicable a los dependientes de la administración pública, y la segunda.. dado que conforme el Estatuto de empleados y obreros municipales, la jornada laboral será de hasta 7 horas diarias...*”;
- que por otro lado, la Resolución N° 24/2018 de SET, indicó: “*...la finalidad primordial del presente trámite es que el empleador y más en este caso tratándose del Estado Municipal adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salud exigibles y tolerables, **no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada**, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador*”. Por lo cual no corresponde en consecuencia readecuación alguna de la jornada laboral de los solicitantes;
- que el municipio se encuentra trabajando sobre el mejoramiento en las condiciones de trabajo de los sectores declarados insalubres, prueba de ello



resulta ser la presentación efectuada en Delegación de Trabajo Zonal, en fecha 10/08/2022 "Ref.: SOYEM C MSCB - S/ AUDIENCIA - PRESENTA INFORME A AGOSTO DE 2022 " - Expte. N° 141.597-ST-2016 - Pedido de insalubridad y asimismo en la Cámara Laboral 1ª, en autos "SOYEM C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO BA-00376-L-2022" con sentencia homologatoria de fecha 01/07/2022;

- que de lo expuesto, se infiere que los recursos interpuestos resulta inviables en los términos planteados;
- que obra Dictamen Legal N° 322-SLyT-2022, que aconseja el rechazo de los Recursos interpuestos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** los Recursos Jerárquicos de fechas 14/09/2022 y 16/09/2022, interpuestos por los agentes municipales indicados en el visto, en función de lo establecido en los considerandos de la presente resolución.-
2. **NOTIFIQUESE:** A los agentes indicados en el visto al domicilio constituido: Calle Juan José Paso 135 2do. "D".
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003535-I-2022

VISTO: los recursos jerárquicos de fechas 12/09/2022,y 13/09/2022, interpuestos por los agentes municipales Sres. INSPIERTO ANTONIO ROLDÁN, ARABALES ISMAEL GUSTAVO, GUAJARDO MIGUEL ANGEL, SANCHEZ GUTIERREZ JORGE LEONEL, EPULLAN HÉCTOR, PACHECO BARRIA MARCELO, CAMPOS ESTEBAN ELIAS, CIFUENTES MOSCOSO JOSÉ LUIS, GUAJARDO MIGUEL ADRIÁN, GUAJARDO GUSTAVO ANDRÉS, DÍAZ ANIBAL, GONZÁLEZ DAMIÁN MARTÍN, IGNACIO WALTER, CALFUNAO JORGE, CORDOBA JOSÉ DE LA ROSA, MONTAÑA PABLO, QUINTRIQUEO LUCIO DAGOBERTO, PAREDES JUAN JOSÉ, VERA OSVLADO RENÉ, STOJACOVICH EDUARDO, SOBARZO BERNARDO ARIEL, CASTEBLANCO REINALDO, MATINEZ PATRICIO y;

CONSIDERANDO:

- que los agentes citados, mediante los recursos de referencia, solicitan se de curso a lo solicitado mediante Notas N° 768-1-2022 de fecha 12/08/2022, N° 771-1-2022 de fecha 12/08/2022, N° 770-1-2022 de fecha 12/08/2022, N° 769-1-2022 de fecha 12/08/2022, N° 794-1-2022 de fecha 18/08/2022, N° 796-1-2022 de fecha 18/08/2022, N° 798-1-2022 de fecha 19/08/2022, N° 799-1-2022 de fecha



- 19/08/2022, N° 795-1-2022 de fecha 18/08/2022, N° 817-1-2022 de fecha 22/08/2022, N° 819-1-2022 de fecha 22/08/2022, N° 831-1-2022 de fecha 23/08/2022, N° 832-1-2022 de fecha 23/08/2022, N° 846-1-2022 de fecha 26/08/2022, lo cual fuera denegado mediante Nota N° 118-SLyT-22;
- que su reclamo, los agentes indican que prestan tareas de mantenimiento y engrase en el sector de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos, como oficial mecánico, electromecánico, mecánico, electricista, gomero, chapista, todos ellos dentro del sector talleres del Municipio;
 - que asimismo, otros presentantes prestan tareas en la cuadrilla de recolección de residuos, como Chofer recolector de residuos, recolector de residuos, dependientes de la Dirección de Residuos Urbanos, ubicado en el corralón municipal;
 - que en su primer presentación, indican que todos ellos perciben adicionales varios, como adicional por tareas insalubres, adicional por función, y adicionales por la categoría que reviste cada agente, dependiendo del sector donde preste servicios, a saber: 20% de Cat. que reviste (Taller), 20% de Cat. que reviste (cola de pato), 30% de la cat. que reviste (Chofer vehículo pesado);
 - que en virtud de lo anterior, citan la Resolución N° 24/2018, de la Secretaría de estado de Trabajo, la cual declara insalubres los siguientes sectores de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a saber: recolección de servicios domiciliarios, incluido el vertedero municipal, operadores del cementerio, y el sector de talleres de reparación de vehículos;
 - que por ello entienden que a raíz de prestar servicios en los sectores que han sido declarados insalubres por la autoridad competente, les corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
 - que asimismo, indican en esta nueva presentación que el municipio estaría incumpliendo con el decisorio recaído en autos “*MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)*” Expte. N° BA-03347-L-0000”.-
 - que no es tal la afirmación efectuada, que el Municipio no contaba con regulación “marco” que indique pautas de aplicación del adicional reclamado; alegando asimismo que la Ley 811 no resulta de aplicación y que en definitiva existe normativa que regula la determinación de insalubridad;
 - que en función de lo anterior, reclaman que el Municipio incumplió con la Resolución N° 24/2018 SET, con más el hecho de no haber efectuado aportes diferenciados, a pesar de percibir los Agentes los diversos adicionales por insalubridad, lo cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, como asimismo una omisión en la determinación de la jornada de trabajo especial, todo lo cual demuestra a las claras “el temperamento asumido por la administración” (CIT);
 - que en primer lugar, corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que el planteo efectuado, tal como fue fundado, y la pretensión de los Agentes, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49º y cctes. de la Ordenanza N° 21-I-78;
 - que en virtud de lo manifestado, corresponde analizar los fundamentos esbozados por los agentes en sus recursos, a los efectos de su resolución;
 - que en modo alguno el municipio se encuentra incumpliendo lo dictado en autos: “*MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)*” Expte. N° BA-03347-L-0000”. Sencillamente, la sentencia se encuentra recurrida por lo cual y atento no haber adquirido firmeza la misma a la fecha, no existe conducta alguna exigible a esta parte;



- que no se discute la declaración de insalubridad decretada mediante la Resolución N° 24/2018 SET, como bien indican los recurrentes, sino que lo recurrido guarda relación con el período de aplicación de la misma respecto de los Agentes municipales. Va de suyo entonces, que mal puede este Municipio por un lado recurrir una sentencia reclamando la irretroactividad de una norma, y por otro lado, en el ámbito administrativo, otorgar esa pretendida retroactividad a los Agentes reclamantes. Sería eso una contradicción y un sinsentido;
- que sin perjuicio de ello, se reitera lo que fuera allí indicado respecto a la pretendida aplicación retroactiva de una Resolución del año 2018, no existe disposición alguna que ordene que dicha Resolución debe aplicarse retroactivamente *-en el caso concreto casi 7 años de retroactividad para los solicitantes-*, toda vez que la ley no es retroactiva por el solo hecho que los acontecimientos de los cuales dependa sean anteriores a su vigencia;
- que atento ello, surge evidente que en la fecha en la cual los solicitantes iniciaron sus tareas en las áreas respectivas, dichas áreas no estaban comprendidas dentro de ninguna disposición ni reglamentación DE LA AUTORIDAD COMPETENTE que declare a las TAREAS INSALUBRES por medio de una resolución, tal como lo indica la legislación nacional en este sentido;
- que esto recién ocurre con el dictado de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro en el año 2018; reiterándose que tal como se indico oportunamente el adicional que se abona a los solicitantes, en concepto de “adicional de tareas insalubres” NO lo era a los fines previsionales, sino a efectos de realizar ciertos reconocimientos en virtud del contexto desfavorable en el cual prestan tareas, que no tienen que ver con la insalubridad en sí;
- que sin perjuicio de lo anterior, y en relación al planteo efectuado por los presentantes, donde dicen que el municipio ha reconocido desde hace años el carácter de trabajadores insalubres de éstos, nótese que tal adicional se corresponde con lo previsto en el art. 146 de la Ley Provincial N° 811, cuyo correlato es la Resolución N° 3299-I-2011, a pesar de no existir por entonces ninguna resolución sobre insalubridad emitida por le autoridad competente. Por lo cual, el Municipio no contaba con normativa “marco” si se quiere, que indique las pautas de su aplicación y correspondencia, es por ese motivo que no se realizó el aporte diferenciado que reclaman los presentantes;
- que respecto de la aplicación de la Ley 811 que los recurrentes cuestionan, no puede afirmarse que dicha normativa no resulta aplicable al Municipio local, por el hecho de haber dictado su propia Carta Orgánica. Dicha normativa, se aplica en forma supletoria, siendo entonces la afirmación efectuada por los recurrentes inexacta;
- que a pesar de lo indicado por éstos, respecto de los Art. 24° y 25° del Estatuto, donde se menciona que el Intendente mediante Resolución determinará las áreas “peligrosas o insalubres”, el mismo data del año 1988, cuando en la actualidad el Intendente NO ES AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y menos aún el órgano competente para el dictado de una resolución en este sentido. Prueba de ello, resulta ser lo establecido en los considerandos de la Resolución N° 024/2018 SET, donde se establece que la autoridad competente para el dictado de la normativa sobre la materia, resulta ser la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro;
- que se reitera, no existe incumplimiento alguno por parte del Municipio, ni obrar anti jurídico imputable a esta parte, en función de lo fundado hasta aquí;
- que recientemente se emitió la Resolución N° 2225-I-2022, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución N° 3421-I-2022 de fecha 30/09/2022 por haberse detectado un error material;
- que la Resolución vigente entonces, resulta ser la N° 3421-I-2022 mediante la cual se reglamentó el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con



- exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, y que se regirá por las pautas allí establecidas, a las cuales me remito; dejándolo asimismo SIN EFECTO la Resolución N° 3299-I-2011;
- que tal como se dijo oportunamente, ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres;
 - que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclaman los solicitantes, les corresponderá a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos que conforman la citada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 4° de la misma;
 - que en relación a la reducción de jornada requerida, se reitera que la misma se corresponde con la legislación vigente, acerca del máximo de horas diarias o semanales en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, previsto el art. 19) del Estatuto, en tanto el régimen municipal no excede de las 7 (siete) horas diarias, hasta 35 (treinta y cinco) semanales. En el mismo orden de ideas la Resolución N° 24/2018 de SET estableció, *“que respecto de esta punto en particular (Reducción de jornada en 6 horas diarias)... vale señalar que la limitación legal no resulta aplicable en el expte. de marras por dos razones: la primera dado que...no será aplicable a los dependientes de la administración pública, y la segunda.. dado que conforme el Estatuto de empleados y obreros municipales, la jornada laboral será de hasta 7 horas diarias...”*;
 - que por otro lado, la Resolución N° 24/2018 de SET, indicó: *“...la finalidad primordial del presente trámite es que el empleador y más en este caso tratándose del Estado Municipal adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salud exigibles y tolerables, **no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada**, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador”*. Por lo cual no corresponde en consecuencia readecuación alguna de la jornada laboral de los solicitantes;
 - que el municipio se encuentra trabajando sobre el mejoramiento en las condiciones de trabajo de los sectores declarados insalubres, prueba de ello resulta ser la presentación efectuada en Delegación de Trabajo Zonal, en fecha 10/08/2022 *“Ref.: SOYEM C MSCB S/ AUDIENCIA - PRESENTA INFORME A AGOSTO DE 2022 “ - Expte. N° 141.597-ST-2016 - Pedido de insalubridad y asimismo en la Cámara Laboral 1°, en autos “SOYEM C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO BA-00376-L-2022” con sentencia homologatoria de fecha 01/07/2022;*
 - que de lo expuesto, se infiere que los recursos interpuestos resultan inviables en los términos planteados;
 - que obra Dictámen Legal N° 320-SLyT-2022, en el sentido de rechazar los Recurso Jerárquicos interpuestos;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** los Recursos Jerárquicos de fechas 12/09/2022, y 13/09/2022, interpuestos por los agentes municipales indicados en el visto, en función de lo establecido en los considerandos de la presente resolución.
2. **NOTIFIQUESE:** A los agentes indicados en el Artículo 1º) al domicilio constituido: Calle Juan José Paso 135 2do. "D".
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003536-I-2022

VISTO: El Recurso jerárquico de fecha 14/09/2022, interpuesto por el Agente Municipal Becerra Manuel Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

- que el agente municipal Sr. BECERRA MANUEL ALEJANDRO, interpuso Recurso Jerárquico mediante el cual solicita se de curso a lo solicitado mediante Nota N° 872-1-2022 de fecha 31/08/2022, lo cual fuera denegado mediante Nota N° 122-SLyT-22;
- que en su reclamo, el agente indica que presta tareas como Chofer recolector de residuos, dependientes de la Dirección de Residuos Urbanos, ubicado en el corralón municipal;
- que en su primera presentación indica que percibe adicionales varios, como adicional por tareas insalubres, adicional por función, y adicionales por la categoría que reviste a saber: 20% de Cat. que reviste (chofer), 30% de la cat. que reviste (Chofer vehículo pesado);
- que en virtud de lo anterior, cita la Resolución N° 24/2018, de la Secretaría de estado de Trabajo, la cual declara insalubres los siguientes sectores de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a saber: recolección de servicios domiciliarios, incluido el vertedero municipal, operadores del cementerio, y el sector de talleres de reparación de vehículos;
- que por ello entiende que a raíz de prestar servicios en uno de los sectores que han sido declarados insalubres por la autoridad competente, le corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
- que en función de lo anterior, reclama que el Municipio no ha efectuado dichos aportes, a pesar de percibir el Agente los diversos adicionales por insalubridad, lo



cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, debiendo en consecuencia realizar el aporte diferenciado como se dijo, y además iniciar los trámites ante ANSES a fin de acogerse a tal beneficio, y además readecuar la jornada de trabajo respecto a la calificación referida, conforme las obligaciones establecidas en la normativa;

- que asimismo, indica en esta nueva presentación que el municipio estaría incumpliendo con el decisorio recaído en autos “*MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)*” Expte. N° BA-03347-L-0000”;
- que agrega que no es tal la afirmación efectuada, que el Municipio no contaba con regulación “marco” que indique pautas de aplicación del adicional reclamado; alegando asimismo que la Ley 811 no resulta de aplicación y que en definitiva existe normativa que regula la determinación de insalubridad;
- que en función de lo anterior, reclama que el Municipio incumplió con la Resolución N° 24/2018 SET, con más el hecho de no haber efectuado aportes diferenciados, a pesar de percibir los Agentes los diversos adicionales por insalubridad, lo cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, como asimismo una omisión en la determinación de la jornada de trabajo especial, todo lo cual demuestra a las claras “el temperamento asumido por la administración” (CIT).;
- que corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que el planteo efectuado, tal como fue fundado, y la pretensión de los Agentes, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49° y cctes. de la Ordenanza N° 21-I-78;
- que luego, y en virtud de lo manifestado, corresponde analizar los fundamentos esbozados por el agente en su recurso, a los efectos de su resolución;
- que en modo alguno el municipio se encuentra incumpliendo lo dictado en autos: “*MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)*” Expte. N° BA-03347-L-0000”. Sencillamente, la sentencia se encuentra recurrida por lo cual y atento no haber adquirido firmeza la misma a la fecha, no existe conducta alguna exigible a esta parte.-
- que no se discute la declaración de insalubridad decretada mediante la Resolución N° 24/2018 SET, como bien indica el recurrente, sino que lo recurrido guarda relación con el período de aplicación de la misma respecto de los Agentes municipales. Va de suyo entonces, que mal puede este Municipio por un lado recurrir una sentencia reclamando la irretroactividad de una norma, y por otro lado, en el ámbito administrativo, otorgar esa pretendida retroactividad a los Agentes reclamantes. Sería eso una contradicción y un sinsentido;
- que sin perjuicio de ello, se reitera lo que fuera allí indicado respecto a la pretendida aplicación retroactiva de una Resolución del año 2018, no existe disposición alguna que ordene que dicha Resolución debe aplicarse retroactivamente *-en el caso concreto casi 7 años de retroactividad para los solicitantes-*, toda vez que la ley no es retroactiva por el solo hecho que los acontecimientos de los cuales dependa sean anteriores a su vigencia;
- que atento ello, surge evidente que en la fecha en la cual los solicitantes iniciaron sus tareas en las áreas respectivas, dichas áreas no estaban comprendidas dentro de ninguna disposición ni reglamentación DE LA AUTORIDAD COMPETENTE que declare a las TAREAS INSALUBRES por medio de una resolución, tal como lo indica la legislación nacional en este sentido;



- que esto recién ocurre con el dictado de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro en el año 2018; reiterándose que tal como se indico oportunamente el adicional que se abona a los solicitantes, en concepto de “adicional de tareas insalubres” NO lo era a los fines previsionales, sino a efectos de realizar ciertos reconocimientos en virtud del contexto desfavorable en el cual prestan tareas, que no tienen que ver con la insalubridad en sí;
- que sin perjuicio de lo anterior, y en relación al planteo efectuado por el presentante, donde dice que el municipio ha reconocido desde hace años el carácter de trabajadores insalubres de éstos, nótese que tal adicional se corresponde con lo previsto en el art. 146 de la Ley Provincial N° 811, cuyo correlato es la Resolución N° 3299-I-2011, a pesar de no existir por entonces ninguna resolución sobre insalubridad emitida por le autoridad competente. Por lo cual, el Municipio no contaba con normativa “marco” si se quiere, que indique las pautas de su aplicación y correspondencia, es por ese motivo que no se realizó el aporte diferenciado que reclama el presentante;
- que respecto de la aplicación de la Ley 811 que el recurrente cuestiona, no puede afirmarse que dicha normativa no resulta aplicable al Municipio local, por el hecho de haber dictado su propia Carta Orgánica. Dicha normativa, se aplica en forma supletoria, siendo entonces la afirmación efectuada por los recurrentes inexacta;
- que a pesar de lo indicado por éstos, respecto de los Art. 24° y 25° del Estatuto, donde se menciona que el Intendente mediante Resolución determinará las áreas “peligrosas o insalubres”, el mismo data del año 1988, cuando en la actualidad el Intendente NO ES AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y menos aún el órgano competente para el dictado de una resolución en este sentido. Prueba de ello, resulta ser lo establecido en los considerandos de la Resolución N° 024/2018 SET, donde se establece que la autoridad competente para el dictado de la normativa sobre la materia, resulta ser la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro;
- que se reitera, no existe incumplimiento alguno por parte del Municipio, ni obrar anti jurídico imputable a esta parte, en función de lo fundado hasta aquí;
- que a propósito de ello, cabe destacar que recientemente se emitió la Resolución N° 2225-I-2022, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución N° 3421-I-2022 de fecha 30/09/2022 por haberse detectado un error material;
- que la Resolución vigente entonces, resulta ser la N° 3421-I-2022 mediante la cual se reglamentó el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, y que se regirá por las pautas allí establecidas, a las cuales me remito; dejándo asimismo SIN EFECTO la Resolución N° 3299-I-2011;
- que tal como se dijo oportunamente, ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres.;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclaman los solicitantes, **les corresponderá a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos** que conforman la citada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. **Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 4° de la misma;**



- que finalmente, y en relación a la reducción de jornada requerida, se reitera que la misma se corresponde con la legislación vigente, acerca del máximo de horas diarias o semanales en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, previsto el art. 19) del Estatuto, en tanto el régimen municipal no excede de las 7 (siete) horas diarias, hasta 35 (treinta y cinco) semanales. En el mismo orden de ideas la Resolución N° 24/2018 de SET estableció, *“que respecto de esta punto en particular (Reducción de jornada en 6 horas diarias)... vale señalar que la limitación legal no resulta aplicable en el expte. de marras por dos razones: la primera dado que...no será aplicable a los dependientes de la administración pública, y la segunda.. dado que conforme el Estatuto de empleados y obreros municipales, la jornada laboral será de hasta 7 horas diarias...”*;
- que por otro lado, la Resolución N° 24/2018 de SET, indicó: *“...la finalidad primordial del presente trámite es que el empleador y más en este caso tratándose del Estado Municipal adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salud exigibles y tolerables, **no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada**, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador”*. Por lo cual no corresponde en consecuencia readecuación alguna de la jornada laboral del solicitante;
- que finalmente, se hace saber que el municipio se encuentra trabajando sobre el mejoramiento en las condiciones de trabajo de los sectores declarados insalubres, prueba de ello resulta ser la presentación efectuada en Delegación de Trabajo Zonal, en fecha 10/08/2022 *“Ref.: SOYEM C MSCB - S/ AUDIENCIA - PRESENTA INFORME A AGOSTO DE 2022 “ - Expte. N° 141.597-ST-2016 - Pedido de insalubridad y asimismo en la Cámara Laboral 1º, en autos “SOYEM C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO BA-00376-L-2022” con sentencia homologatoria de fecha 01/07/2022.;*
- que de lo expuesto, se infiere que los recursos interpuestos resulta inviables en los términos planteados.-
- que obra Dictámen Legal N° 324-SLyT-2022, en el sentido de rechazar el recurso interpuesto;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** El Recurso jerárquico de fecha 14/09/2022, interpuesto por el Agente Municipal Becerra Manuel Alejandro, en función de lo establecido en los considerandos de la presente resolución.
2. **NOTIFIQUESE:** Al agente Becerra Manuel Alejandro al domicilio constituido de calle J.J. Paso N° 135 - 2do. "D".
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003537-I-2022

VISTO: los recursos jerárquicos de fecha 14/09/2022, interpuestos por los agentes municipales Sres. SANCHEZ RAFAEL OMAR, ARANDA NORMA ESTER, MANCILLA JOSÉ RENAN, QUINTRIQUEO JUAN BAUTISTA, EPULLAN ORLANDO, FONTECILLA RICARDO ENRIQUE, y;

CONSIDERANDO:

- que los agentes municipales indicados en el visto, interpusieron los recursos de referencia, mediante los cuales solicitan se de curso a lo requerido mediante Nota N° 782-1-2022 de fecha 16/08/2022, lo cual fuera denegado mediante Nota N° 121-SLyT-22;
- que en su reclamo, los agentes indican que prestan tareas en el sector de “Baños Químicos” ubicado en el Playón Municipal;
- que en su primera presentación indican que todos ellos perciben adicionales varios, como adicional por tareas insalubres, adicional por función, y adicionales por la categoría que reviste cada agente, dependiendo del sector donde preste servicios;
- que en virtud de lo anterior, citan la Resolución N° 896-I-2009, mediante la cual se menciona en los considerandos de aquella que las tareas que se realizan en el sector “Baños químicos” son *“extremadamente insalubres y las mismas deben ser equiparadas al personal que cumple funciones en el Vertedero”*;
- que asimismo, reclaman que no se les ha entregado ropa de trabajo adecuada, ni se los ha capacitado para la función que desarrollan;
- que por ello entienden que a raíz de prestar servicios en dicho sector, les corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
- que en virtud de lo anterior, citan la Resolución N° 24/2018, de la Secretaría de estado de Trabajo, la cual declara insalubres los siguientes sectores de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a saber: recolección de servicios domiciliarios, incluido el vertedero municipal, operadores del cementerio, y el sector de talleres de reparación de vehículos;
- que por ello entienden que a raíz de prestar servicios en los sectores que han sido declarados insalubres por la autoridad competente, les corresponde un aporte previsional diferenciado, a efectos de acogerse al régimen jubilatorio especial;
- que asimismo, indican en esta nueva presentación que el municipio estaría incumpliendo con el decisorio recaído en autos *“MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)” Expte. N° BA-03347-L-0000*;
- que agregan que no es tal la afirmación efectuada, que el Municipio no contaba con regulación “marco” que indique pautas de aplicación del adicional reclamado; alegando asimismo que la Ley 811 no resulta de aplicación y que en definitiva existe normativa que regula la determinación de insalubridad;



- que en función de lo anterior, reclaman que el Municipio incumplió con la Resolución N° 24/2018 SET, con más el hecho de no haber efectuado aportes diferenciados, a pesar de percibir los Agentes los diversos adicionales por insalubridad, lo cual implicaría según su entender un reconocimiento por parte del Municipio de su calidad de tales, como asimismo una omisión en la determinación de la jornada de trabajo especial, todo lo cual demuestra a las claras “el temperamento asumido por la administración” (CIT).;
- que en primer lugar, corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que el planteo efectuado, tal como fue fundado, y la pretensión de los Agentes, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49º y cctes. de la Ordenanza N° 21-I-78;
- que luego, y en virtud de lo manifestado, corresponde analizar los fundamentos esbozados por los agentes en sus recursos, a los efectos de su resolución;
- que en modo alguno el municipio se encuentra incumpliendo lo dictado en autos: *“MUÑOZ, RICARDO ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (I)” Expte. N° BA-03347-L-0000*. Sencillamente, la sentencia se encuentra recurrida por lo cual y atento no haber adquirido firmeza la misma a la fecha, no existe conducta alguna exigible a esta parte.
- que no se discute la declaración de insalubridad decretada mediante la Resolución N° 24/2018 SET, como bien indican los recurrentes, sino que lo recurrido guarda relación con el período de aplicación de la misma respecto de los Agentes municipales. Va de suyo entonces, que mal puede este Municipio por un lado recurrir una sentencia reclamando la irretroactividad de una norma, y por otro lado, en el ámbito administrativo, otorgar esa pretendida retroactividad a los Agentes reclamantes. Sería eso una contradicción y un sinsentido.-
- que sin perjuicio de ello, se reitera lo que fuera allí indicado respecto a la pretendida aplicación retroactiva de una Resolución del año 2018, no existe disposición alguna que ordene que dicha Resolución debe aplicarse retroactivamente *-en el caso concreto casi 7 años de retroactividad para los solicitantes-*, toda vez que la ley no es retroactiva por el solo hecho que los acontecimientos de los cuales dependa sean anteriores a su vigencia;
- que atento ello, surge evidente que en la fecha en la cual los solicitantes iniciaron sus tareas en las áreas respectivas, dichas áreas no estaban comprendidas dentro de ninguna disposición ni reglamentación DE LA AUTORIDAD COMPETENTE que declare a las TAREAS INSALUBRES por medio de una resolución, tal como lo indica la legislación nacional en este sentido;
- que esto recién ocurre con el dictado de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro en el año 2018; reiterándose que tal como se indico oportunamente el adicional que se abona a los solicitantes, en concepto de “adicional de tareas insalubres” NO lo era a los fines previsionales, sino a efectos de realizar ciertos reconocimientos en virtud del contexto desfavorable en el cual prestan tareas, que no tienen que ver con la insalubridad en sí;
- que sin perjuicio de lo anterior, y en relación al planteo efectuado por los presentantes, donde dicen que el municipio ha reconocido desde hace años el carácter de trabajadores insalubres de éstos, nótese que tal adicional se corresponde con lo previsto en el art. 146 de la Ley Provincial N° 811, cuyo correlato es la Resolución N° 3299-I-2011, a pesar de no existir por entonces ninguna resolución sobre insalubridad emitida por le autoridad competente. Por lo cual, el Municipio no contaba con normativa “marco” si se quiere, que indique



las pautas de su aplicación y correspondencia, es por ese motivo que no se realizó el aporte diferenciado que reclaman los presentantes;

- que respecto de la aplicación de la Ley 811 que los recurrentes cuestionan, no puede afirmarse que dicha normativa no resulta aplicable al Municipio local, por el hecho de haber dictado su propia Carta Orgánica. Dicha normativa, se aplica en forma supletoria, siendo entonces la afirmación efectuada por los recurrentes inexacta;
- que a pesar de lo indicado por éstos, respecto de los Art. 24º y 25º del Estatuto, donde se menciona que el Intendente mediante Resolución determinará las áreas “peligrosas o insalubres”, el mismo data del año 1988, cuando en la actualidad el Intendente NO ES AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y menos aún el órgano competente para el dictado de una resolución en este sentido. Prueba de ello, resulta ser lo establecido en los considerandos de la Resolución N° 024/2018 SET, donde se establece que la autoridad competente para el dictado de la normativa sobre la materia, resulta ser la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro;
- que específicamente, en el caso de los presentantes, nótese que el sector del cual dependen, y donde prestan servicios, esto es: BAÑOS QUIMICOS, NO se encuentra declarado como área Municipal insalubre por la autoridad competente, es decir NO se encuentra comprendida dentro de la Resolución N° 24/2018 de la SET de la Provincia de Río Negro;
- que a lo largo de la citada resolución, no se menciona en ningún momento al sector baño químico, así como tampoco se realiza mención alguna al mismo. Cabe resaltar, que en los considerandos de la misma se indica que el expediente Administrativo se inicia a raíz de una solicitud que efectúa el Gremio el SOYEM, requiriendo declaración de insalubridad de: servicio de recolección de residuos domiciliarios, talleres, vertedero, y cementerio local. No se menciona en ningún punto de la solicitud ni de la resolución otro sector aparte de los ya citados, con lo cual la declaración de insalubridad se circunscribió a los ya mencionados sectores;
- que va de suyo entonces, que no se puede pretender ahora, que aquellos agentes que prestan servicios en BAÑOS QUIMICOS, sean incluidos en dicha normativa, por el simple hecho que no se ha realizado una evaluación del sector, como sí se realizó en los 4 sectores declarados insalubres. No es el caso de los presentantes, toda vez no es un área insalubre en los términos de la Resolución N° 24/2018 de la SET;
- que respecto de la Resolución N° 896-I-2009, cabe resaltar que el Municipio no es la autoridad competente con facultades para declarar como insalubre ningún sector, por lo cual y a pesar de estar mencionada en la citada resolución, no corresponde efectuar reconocimiento alguno al respecto. Máxime cuando solo se menciona en los considerandos, y luego en el articulado de la misma no se indica ni se hace mención a la insalubridad, solo se establece la función a cumplir, e indicación a liquidar los sueldos de acuerdo a las categorías que cada agente detente. Solo eso;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclaman los solicitantes, NO les corresponde;
- que se reitera, no existe incumplimiento alguno por parte del Municipio, ni obrar anti jurídico imputable a esta parte, en función de lo fundado hasta aquí;
- que a propósito de ello, cabe destacar que recientemente se emitió la Resolución N° 2225-I-2022, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución N° 3421-I-2022 de fecha 30/09/2022 por haberse detectado un error material;



- que la Resolución vigente entonces, resulta ser la N° 3421-I-2022 mediante la cual se reglamentó el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, y que se regirá por las pautas allí establecidas, a las cuales me remito; dejándolo asimismo SIN EFECTO la Resolución N° 3299-I-2011;
- que tal como se dijo oportunamente, ello se llevó a cabo a efectos de unificar criterios, dado que existían diversas Resoluciones que determinaban el pago del adicional por tareas insalubres en áreas que no estaban comprendidas en las funciones o lugares declarados como insalubres.;
- que por todo lo anterior, es que el aporte previsional diferenciado, en dos puntos más que reclaman los solicitantes, **les corresponderá a aquellos agentes CUYAS FUNCIONES estén comprendidas dentro de los Anexos** que conforman la citada, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos. **Quienes no queden comprendidos en aquellos, se les abonará el “adicional por contexto laboral” previsto en el Art. 4º de la misma;**
- que finalmente, y en relación a la reducción de jornada requerida, se reitera que la misma se corresponde con la legislación vigente, acerca del máximo de horas diarias o semanales en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros, previsto el art. 19) del Estatuto, en tanto el régimen municipal no excede de las 7 (siete) horas diarias, hasta 35 (treinta y cinco) semanales. En el mismo orden de ideas la Resolución N° 24/2018 de SET estableció, *“que respecto de esta punto en particular (Reducción de jornada en 6 horas diarias)... vale señalar que la limitación legal no resulta aplicable en el expte. de marras por dos razones: la primera dado que...no será aplicable a los dependientes de la administración pública, y la segunda.. dado que conforme el Estatuto de empleados y obreros municipales, la jornada laboral será de hasta 7 horas diarias...”*;
- que por otro lado, la Resolución N° 24/2018 de SET, indicó: *“...la finalidad primordial del presente trámite es que el empleador y más en este caso tratándose del Estado Municipal adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salud exigibles y tolerables, no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador”*. Por lo cual no corresponde en consecuencia readecuación alguna de la jornada laboral de los solicitantes;
- que se hace saber que el municipio se encuentra trabajando sobre el mejoramiento en las condiciones de trabajo de los sectores declarados insalubres, prueba de ello resulta ser la presentación efectuada en Delegación de Trabajo Zonal, en fecha 10/08/2022 *“Ref.: SOYEM C MSCB - S/ AUDIENCIA PRESENTA INFORME A AGOSTO DE 2022 “Expte. N° 141.597-ST-2016 - Pedido de insalubridad y asimismo en la Cámara Laboral 1º, en autos “SOYEM C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO BA-00376-L-2022” con sentencia homologatoria de fecha 01/07/2022.;*
- que de lo expuesto, se infiere que el recursos interpuestos resultan inviables en los términos planteados;
- que obra Dictámen Legal N° 323-SLyT-2022, en el sentido de rechazar los recursos interpuestos;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE**

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** Los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Sres. SANCHEZ RAFAEL OMAR, ARANDA NORMA ESTER, MANCILLA JOSÉ RENAN, QUINTRIQUEO JUAN BAUTISTA, EPULLAN ORLANDO, FONTECILLA RICARDO ENRIQUE, en función de lo establecido en los considerandos de la presente resolución.
2. **NOTIFIQUESE:** A los agentes indicados en el Art. 1º) en el domicilio constituido de calle Juan José Paso N° 135 2º "D".
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003538-I-2022

VISTO: Ordenanza N° 3115-CM-19, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3115-CM-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones;
- que se determinó la incorporación de un asesor para cumplir funciones en la Secretaria Legal y Técnica;
- que en dicho puesto será designado el Dr. [MENDIZABAL, MARIANO JUAN \(CUIT: 20369197488\)](#), y por tanto corresponde realizar el acto administrativo correspondiente, a partir del día [03/10/2022](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **DESIGNAR:** en la Secretaría Legal y Técnica al Dr. [MENDIZABAL, MARIANO JUAN \(CUIT: 20369197488\)](#) como abogado.
2. **ESTABLECER:** Como remuneración por las tareas a desempeñar del Dr. [MENDIZABAL, MARIANO JUAN \(CUIT: 20369197488\)](#) dos salarios básicos de la categoría 21 del escalafón municipal, más zona fría.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del [03/10/2022](#) y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003539-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 3115-CM-19, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3115-CM-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que se ha evaluado la necesidad de contar con un cuerpo de colaboradores de los funcionarios, a los fines de garantizar la efectiva implementación y seguimiento de sus decisiones;
- que se determinó la incorporación del Sr. [FERNANDEZ, DARIO GUSTAVO \(DNI: 33703622\)](#), como Colaborador directo, para cumplir funciones que demanda la coordinación de proyectos comunitarios, seguridad ciudadana y logística dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, a partir del día [01/10/2022](#) y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DESIGNAR:** al Sr. [FERNANDEZ, DARIO GUSTAVO \(DNI: 33703622\)](#) como Colaborador directo para cumplir funciones que demanda la coordinación de proyectos comunitarios, seguridad ciudadana y logística dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Intendencia Municipal.



2. **ESTABLECER:** Como remuneración por las tareas a desempeñar del Sr. **FERNANDEZ, DARIO GUSTAVO (DNI: 33703622)**, dos salarios básicos de la categoría 12, más zona fría.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.
4. **DISPONER:** que la mencionada designación tendrá vigencia a partir del **01/10/2022** y hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003540-I-2022

VISTO: Carta Orgánica Municipal (Art. 29, inc. 41), la Resolución N°4785-I-2019; la Resolución N°3506-I-2021; y la nota N° NO-2022-8506 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

- que el art. 29, inc. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las funciones y competencias municipales es “asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos”;
- que la Resolución 4785-I-2019 estipula las áreas de planta dependientes de la planta política, en el marco del organigrama aprobado por ordenanza 3115-CM-2019;
- que en la mencionada Resolución N°4785-I-2019 se establece que la Dirección de Catastro pasa a depender de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente a su vez de la Secretaría de Hacienda;
- que por medio de la nota N° NO-2022-8506, la Secretaría de Hacienda solicita la modificación de la descripción y perfil del puesto de Dirección de Catastro ya que, en el marco de la nueva dependencia, este tendrá la función de diseñar, ejecutar y supervisar los procesos administrativos relacionados al estado parcelario, valuatorio y dominial/posesorio de cada uno de los inmuebles del ejido municipal, con el objeto de garantizar la eficiencia en la información y mejorar la recaudación municipal;
- que con la finalidad de optimizar los recursos y hacer más eficiente la gestión de la recaudación municipal es necesario realizar el cambio de dependencia del Departamento de Fiscalización pasando a depender de la Dirección de Catastro a partir de la firma de la presente;
- que en el mismo sentido, es necesario el cambio de dependencia del Departamento de Contribuciones el cual pasa a depender de la Dirección de Catastro a partir de la firma de la presente;
- que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°3506-I-2021, donde se establece el procedimiento administrativo y la metodología para la creación y evaluación de estructuras organizativas y puestos jerárquicos, la cual indica para este caso, los distintos niveles de jefatura mencionados;



- que se cuenta con la descripción de los puestos a crear y con la autorización del Sr. Intendente Gustavo Gennuso;
- que por todo lo mencionado anteriormente corresponde formalizar esta modificación de la estructura a través del presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el puesto Dirección de Catastro, con sus nuevas misiones y funciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda, según organigrama que se define en el Anexo I.
2. **MODIFICAR:** la dependencia del Departamento de Fiscalización, pasando a depender de la Dirección de Catastro; y la dependencia del Departamento de Contribuciones, pasando a depender de la Dirección de Catastro.
3. **APROBAR:** la nueva descripción y perfil de puesto de la Dirección de Catastro, según se adjunta como Anexo II.
4. **ENCOMENDAR:** A la Dirección de Recursos Humanos a realizar los nombramientos correspondientes a los nuevos puestos aplicando los protocolos vigentes.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

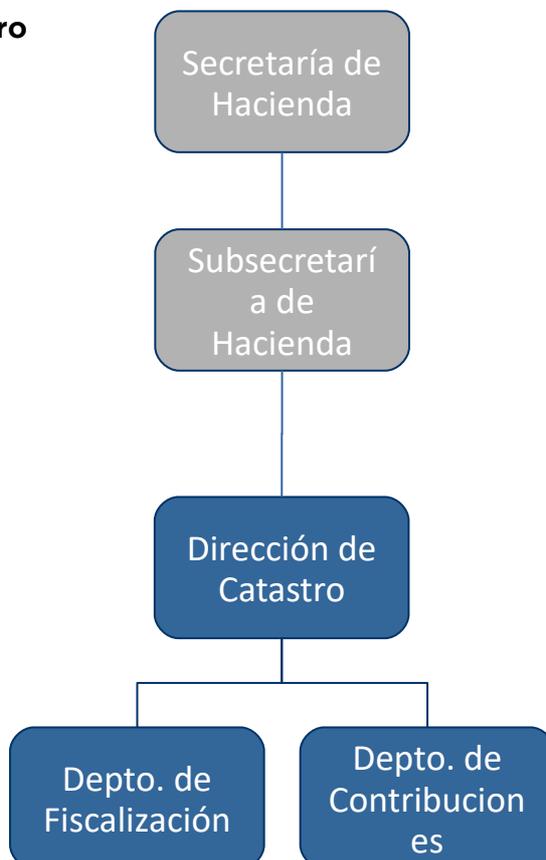
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2022.-

Anexo I

Estructura de la Dirección de Catastro

Subsecretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda





Anexo II

Elaborado por:		FECHA	
		05/08/22	
PUESTO			
Dirección de Catastro			
A. MISIÓN			
¿Para qué existe el puesto en la organización? / ¿Cómo contribuye a la misión /visión / resultados de la organización?			
Diseñar, ejecutar y supervisar los procesos administrativos relacionados al estado parcelario, valuatorio y dominial/poseitorio de cada uno de los inmuebles del ejido municipal, con el objeto de garantizar la eficiencia en la información y mejorar la recaudación.			
B.EJES CLAVES DE RESULTADOS ¿A qué eje estratégico aporta?	RESULTADOS DEL PUESTO ¿Qué resultados debería producir el puesto en cada eje estratégico al que aporta?	INDICADORES ¿Cómo se medirán esos resultados?	PARAMENTROS DE ACTIVIDAD
Bariloche ordenado	1) Verificación de titularidad de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 1697-CM-07. 2) Cumplimiento en la emisión de certificados (titularidad, codificación, entre otros). 3) Actualización de Catastro municipal en cuanto a altas y bajas de parcelas. 4) Confección del Balance de tierras del Dominio Público y Privado Municipal. 5) Digitalización de Planchetas Catastrales y folios parcelarios.	1 a) Cantidad de registros y actualizaciones pendientes en sistema PGM, GOP y SIREC. 2 a) % de certificados emitidos. 3 a) Cantidad de Planos de Mensura pendientes de alta. 4 a) Cantidad de registros. 5 a) Cantidad de parcelas digitalizadas en la base de datos.	
C. PROCESOS EN QUE INTERVIENE ¿En qué procesos interviene?			



Codificación domiciliaria.
 Altas y bajas de parcelas.
 Emisión y verificación de Certificados Catastrales/ Certificados de domicilio.
 Emisión y verificación de dominio/no propiedad.
 Actualización Titularidad.
 Balance de Dominio del Patrimonio Municipal.

D. FUNCIONES PRINCIPALES ¿Haciendo qué tareas se logran estos resultados?

FUNCION	ACTIVIDADES GENERICAS	Aplicación al Puesto
Aplicar la autoridad formal en las funciones que lo requieran	1.1. Participar en las acciones institucionales que lo requieran.	Participar en las reuniones diarias/semanales/mensuales internas representado a la Dirección, con el objeto de coordinar las acciones del sector en conjunto con el área técnica (Obras Particulares) y otras áreas afines, constatando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad superior.
	1.2. Realizar y gestionar las autorizaciones de los documentos legales.	Firmar todos los documentos escritos y actuaciones que se emiten desde la dirección hacia el exterior. (Certificados, Formularios, Notas, etc.) Autorizar las licencias, los permisos de salida y todo lo relativo al personal a su cargo. Gestionar las autorizaciones de sus superiores de los documentos que así lo requieran.
	1.3. Motivar, dirigir y desarrollar a los trabajadores a su cargo.	Fomentar la motivación del equipo a su cargo, propiciando un ambiente de confianza, desarrollando las habilidades y competencias de cada miembro. Ejercer liderazgo, a través de la escucha activa, atendiendo las necesidades, inquietudes y propuestas de los trabajadores. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las tareas que lleva adelante cada miembro del equipo de trabajo
	1.4. Vincular al la Dirección con el entorno, y a su área con otras, entendiendo como tal el resto de la organización global así como el mundo exterior, con el fin de intercambiar información y hechos pertinentes para su actividad.	Establecer los vínculos necesarios con las diferentes áreas internas para lograr la eficiencia en el desarrollo de las actividades inherentes a la Dirección. Intercambio permanente entre la Dirección de Catastro Municipal y Catastro Provincia de Río Negro; Representar a la Dirección en los diferentes espacios u organismos externos, públicos o privados, con el objeto de aplicar el concepto de mejora continua en el desarrollo de los procesos administrativos vinculados a la Dirección.
	1.5. Balance de Dominio Público y Dominio	Mantener una eficiente actualización y evolución del régimen jurídico de los bienes del patrimonio del Estado en conjunto con el Instituto de Tierras y



	Privado Municipal	Viviendas Municipal.
	1.6. Certificado de No Propiedad	Otorgamiento de certificados a personas físicas si no son propietarias de un bien inmueble.
2. Gestionar información para la toma de decisiones	2.1. Proporcionar información importante o privilegiada externa o de otros trabajadores al interior de la organización o unidad.	Realizar reuniones periódicas con el equipo de trabajo a fin de unificar criterios en cuanto a la normativa vigente (Ord. Fiscal y Tarifaria, Ord. N° 1697-CM-2007) y su correcta aplicación.
	2.2. Representar a su unidad ante terceros. Transmitir información de su área hacia el exterior (planes, políticas, acciones, resultados y otras)	Presentar propuestas en procedimientos, normativas en base a resultados. Monitoreo permanente y evaluación periodica de resultados.
3. Tomar las decisiones pertinentes a la estrategia del área	3.1. Planificar el trabajo de la dirección, asignando los recursos disponibles (humanos, técnicos, monetarios, materiales, etc.) de manera eficiente, monitoreando cada actividad de acuerdo a los lineamientos establecidos.	Desarrollar estrategias de trabajo, de corto y mediano plazo, para lograr los objetivos propuestos. Supervisar el estado de situación y realizar el seguimiento de las líneas de trabajo en marcha. Participar en la elaboración del presupuesto anual, generando proyectos para la actualización tecnológica que el área va a requerir en función de los objetivos propuestos.
	3.2. Ejecutar el trabajo de la dirección, asignando los recursos disponibles.	Garantizar la correcta recepción, verificación y registro de certificados catastrales según lo establecido en la normativa vigente. Coordinar el registro de inmuebles de propiedad municipal, privada y pública, con tasaciones, altas y bajas por donaciones y cesiones respectivamente. Asegurar las verificaciones de dominio solicitadas por obras por contrato Control de los registros de alta de parcelas en función de las mensuras emitidas por el área técnica.



Asegurar las respuestas de Oficios enviadas a Despacho de Gobierno, como así también de notas internas y externas.
Diseñar herramientas para mejorar el cumplimiento de los procedimientos del área.
Actualizar, y digitalizar la información catastral del ejido municipal.

E. SITUACIONES CRITICAS

¿En qué situaciones específicas de trabajo el ocupante del puesto debe poner en juego sus conocimientos, habilidades y actitudes para lograr los resultados? ¿Qué situaciones críticas deberá afrontar?

Situaciones conflictivas que presenten contribuyentes disconformes en forma ONLINE.
Demora en la recepción de información por parte de las áreas relacionadas.
Información recibida con errores.
Falta de insumos

J. COMPETENCIAS

¿Qué conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia debe tener el ocupante del puesto para lograr los resultados?

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

Factor / sub factor		
CARACTERISTICAS DEL OCUPANTE DEL PUESTO	Competencia	Nivel
CONOCIMIENTO	Habilidad técnica (profundidad del conocimiento) y Amplitud técnica (variedad de conocimiento)	5
	Experiencia	7
	Utilización de TICs	5
	Conocimiento de políticas municipales o manejo de normativa y procesos específicos	6
HABILIDAD DIRECTIVA	Planificación y Gestión	5
	Coordinación (horizontal)	4
	Liderazgo	4
	Comprensión del entorno organizacional	5
HABILIDADES INTERPERSONALES	Orientación al ciudadano	4
	Comunicación efectiva	4
	Trabajo en equipo	4
	Capacidad para acordar y consensuar	4
CARACTERISTICAS DEL PUESTO		
COMPLEJIDAD DEL PUESTO	Nivel de atención requerido / concentración	5
	Complejidad de pensamiento (repetitivo a sin precedentes)	4



RESPONSABILIDAD	Ámbito de pensamiento (rutinarios a abstractos)	5
	Esfuerzo físico	1
	Libertad para actuar	6
	Magnitud de resultados (pequeño a grande)	
	Impacto en resultados (remoto o primario)	
	Supervisión - Cantidad directa de personal a cargo	4
	Supervisión - Cantidad indirecta de personal a cargo	3
	Supervisión - Perfil de personal a cargo	3
CONDICIONES DE TRABAJO		
	Ambiente	1
	Riesgo	1
	Horario del puesto de trabajo	1
COMPETENCIAS TRANSVERSALES		
COMPORTAMIENTO	Compromiso con la calidad y la mejora continua (innovación)	
	Aprendizaje continuo	
	Integridad institucional	
	Compromiso con el servicio público	

I. REQUISITOS OBJETIVOS DEL PUESTO
¿Qué requisitos objetivos son necesarios en el puesto para obtener los resultados deseados?

Estudios y experiencia - Idioma - Carnet de conducir - Herramientas tecnológicas/de trabajo -

Título Universitario Licenciatura en administración o afines (excluyente).
 Experiencia mínima de 5 años en áreas afines.
 Conocimientos de herramientas tecnológicas.
 Excelentes conocimientos de políticas municipales, manejo de normativa y procesos específicos.
 Capacidad de liderazgo.
 Conocimiento de PGM, WEBDOC, GOP, SIREC.

CATEGORIA	SALARIO (Completa RRHH)
------------------	--------------------------------

APROBACIONES		
Secretaría	Firma:	Fecha:
Intendencia	Firma:	Fecha:
Subsecretaría de la Función Pública	Firma:	Fecha:
Dirección de RRHH	Firma:	Fecha:



OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003541-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Comunidad y Territorio solicitó la compra de artículos de ferretería para atender las necesidades del municipio Pedido de Suministro N° 0554 - (Pedido de Abastecimiento N° 0856 - Autorización de Compra N° 89340);
- que la compra se realizó en "FERRETERIA GHIGLIA" [GHIGLIA TITACCIA, CRISTIAN Y FEDERICO S.H. \(CUIT: 30708260491\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 16 de septiembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GHIGLIA TITACCIA, CRISTIAN Y FEDERICO S.H. \(CUIT: 30708260491\)](#) por la suma de pesos diez mil novecientos noventa y ocho con noventa ctvs. (\$10.998,90) correspondiente a la factura N° 0014-00005875 de fecha 16/09/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.02.0001.040 \(CUADRILLA DE ASISTENCIA COMUNIDAD Y TERRITORIO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.02.0001.040.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO,
GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00003542-I-2022

VISTO: el Grand Prix de Río Negro de Tenis de mesa, y;

CONSIDERANDO:

- que del 14 al 16 de octubre de 2022, en la ciudad de Viedma, se llevará a cabo la el evento mencionado en el visto de tenis de mesa para personas con discapacidad;
- que la profesora [FERRARIO, MARIA REGINA \(DNI: 20052583\)](#) Leg. 15626 acompaña a los alumnos de la escuela municipal de tenis de mesa adaptado a participar en el mismo;
- que la Jefa de División Deporte Adaptado y Personas Mayores [LASKAI, ANDREA \(DNI: 18049723\)](#), autoriza la ausencia del agente mencionado en el anterior considerando, desde el 13 al 17 de octubre inclusive;
- que deben tomar conocimiento el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia de la profesora [FERRARIO, MARIA REGINA \(DNI: 20052583\)](#) Leg. 15626, desde el 13 al 17 de octubre inclusive.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003543-I-2022

VISTO: que la agente de planta permanente [RIVERA, CARLA JUDITH \(CUIT: 23356561244\)](#) Legajo N° 14778, Jefa de la División Personal Administrativa se encontrará subrogando el Departamento de Personal desde el [05 de Octubre de 2022](#) hasta el [31 de Octubre de 2022](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [CARRASCO GONZALEZ, VANESA ANDREA \(CUIT: 23355934454\)](#) Legajo N° 15280- Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada en Disposición N° 06-JG-2022;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado de la División Personal Administrativa, dependiente del Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos a la agente municipal **CARRASCO GONZALEZ, VANESA ANDREA (CUIT: 23355934454)** Legajo N° 15280- Categoría 12 desde el **05 de Octubre de 2022** hasta el **31 de Octubre de 2022**
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Política Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003544-I-2022

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes correspondiente del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el documento Plan Anual de Coberturas de vacantes se indican los puestos priorizados que deberán ser cubiertos para el año 2022;
- que consta una vacante de Administrativa (con fallo de caja) para la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral;
- que según el Acta de Selección de julio 2022 confeccionada por la División Movilidad del Personal se informa el proceso de selección para cubrir la vacante puesto ADM- ADMINISTRATIVO (con fallo de caja);
- que de acuerdo a lo detallado en el Acta mencionada, en virtud de las evaluaciones de los requisitos objetivos y las competencias detalladas en el perfil del puesto, y, luego de las instancias realizadas en conjunto con referentes de la Dirección de Promoción Social se concluye que **ALVAREZ PEBE, MARIA VICTORIA (CUIT: 27252002362)** queda seleccionada para avanzar con las siguientes instancias para cubrir el puesto mencionado;
- que mediante la Nota N° 225-DML-2022 remitida vía Sistema GDE, de fecha **22 de Julio de 2022**, el Departamento de Medicina Laboral informó que el perfil de la Persona mencionada coincide con el confeccionado por la Dirección de Control de Gestión para llevar a cabo las tareas del puesto solicitado siendo el de ADM- ADMINISTRATIVO (con fallo de caja);
- que en virtud de ello, y según lo requerido por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal el día **27 de Septiembre de 2022** la Sra. **ALVAREZ PEBE,**



MARIA VICTORIA (CUIT: 27252002362) presentó y cumplió de manera satisfactoria con la documentación requerida para según el perfil de puesto de ADM- ADMINISTRATIVO (con fallo de caja);

- que la persona mencionada se encuentra cumpliendo funciones bajo la modalidad de horas cátedra según Resolución N° 277-I-2022;
- que mediante la Nota N° 1055 desde la División de Movilidad del Personal se solicita mediante Sistema GDE a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, realizar las acciones necesarias y administrativas en base a lo estipulado en la mencionada para que la contratación bajo la modalidad de horas cátedra efectuada deje de tener vigencia a partir del **30 de Septiembre de 2022**.
- que por lo expuesto y según lo requerido por el área, desde el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos se realiza el presente acto administrativo de contrato por categoría a desde el **01 de Octubre de 2022** y por un periodo de seis (06) Meses sujeto a Evaluación de Desempeño;
- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado a **ALVAREZ PEBE, MARIA VICTORIA (CUIT: 27252002362)** para cumplir funciones del puesto ADM-ADMINISTRATIVO en el Departamento de Recursos y Proyectos Código 1.02.06.01.00.001.001.002 de la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, mediante el sistema de Categoría N° 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del **01 de Octubre de 2022** y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar, incluyendo el **FALLO CAJA (20%)**.
3. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de remitir a la Dirección de Recursos Humanos, durante FEBRERO 2023 la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de **ALVAREZ PEBE, MARIA VICTORIA (CUIT: 27252002362)** en caso de considerarlo pertinente.
4. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata de la agente ALVAREZ PEBE, de remitir al Departamento de Personal antes del inicio del mes a liquidar el cronograma de cobro en las despensas.
5. **INFORMAR:** a la agente ALVAREZ PEBE que la percepción del adicional **FALLO CAJA (20%)** se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede conforme a la presente Resolución.-
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. **ALVAREZ PEBE, MARIA VICTORIA (CUIT: 27252002362)** y a la Dirección de Promoción Social.
7. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.085.1 (RRHH)** del programa **1.06.09.02.0040.085 (ORGANIZACION Y PARTICIPACION)**



8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003545-I-2022

VISTO: la Resolución N° 1981-I-2022, la Resolución N° 1912-I-2022, la Resolución N° 2097-I-2022, y ;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución 1981-I-2022 se contrató de manera transitoria y por tiempo determinado, a partir del **15 de Junio de 2022** hasta el **30 de Septiembre de 2022** a los Sres. **GARCIA, GUSTAVO ERNESTO (DNI: 21177318)** CUIL 23-21177318-9 y **RYBARCZYK, JULIETA ANDREA (DNI: 31380477)** CUIL 27-31380477-7 para cumplir funciones del puesto Informante Turístico en el Departamento de Informes y Atención al Turista Código 1.02.08.00.00.000.001.002 dependiente de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Producción bajo el sistema de Categoría N° 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área;
- que por medio de la Resolución N°2097-I-2022, se **OTORGÓ:** por tiempo indeterminado el PASE y CAMBIO DE FUNCIÓN a la agente **LODI, JULIETA (DNI: 35593153)** Legajo N°13719-Categoría 12, quien cumplía la función de ADM-INFORMANTE TURÍSTICO en el Departamento de Informes y Atención al turista de la dirección de Desarrollo y Calidad turística a partir del **06 de Julio de 2022;**
- que según lo establecido por la resolución N°1912-I-2022 se definió **ACEPTAR:** a partir del **01 de Junio de 2022** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **CARRIQUEO, LUISA CRISTINA (DNI: 13714306)** categoría 19, legajo N° 783, dependiente de la Secretaría de Turismo, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio;
- que en función de ello y en base a la necesidad de cumplir con los servicios brindados desde la Dirección de desarrollo y Calidad Turística, según Nota NO-2022-00008722-MUNIBARILO-DDCT, requiere de manera inmediata reemplazar a las agentes que ya no cumplen tareas en el área, en base al incremento del turismo y los diferentes puntos de atención al público, y remite los informes de desempeño de los Agentes Temporarios;
- **GARCIA, GUSTAVO ERNESTO (DNI: 21177318)** CUIL 23-21177318-9 Legajo N°15671 y **RYBARCZYK, JULIETA ANDREA (DNI: 31380477)** CUIL 27-31380477-7 Legajo N°15672;
- que desde la Dirección de Recursos Humanos, se analizó el planteo y la justificación pertinente, donde se determina la pertinencia de continuar el vínculo laboral con GARCIA y RYBARCZYK, por un periodo de Seis (06) meses sujetos ambos a Evaluación de Desempeño;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recurso Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del **01 de Octubre de 2022** Y hasta el **31 de Marzo de 2023** a los **GARCIA, GUSTAVO ERNESTO (DNI: 21177318)** - CUIL 23-21177318-9 Legajo N°15671 Categoría N°12 y **RYBARCZYK, JULIETA ANDREA (DNI: 31380477)** CUIL 27-31380477-7 Legajo N°15672-Categoría N°12, quienes cumplen funciones del puesto ADM-INFORMANTE TURÍSTICO en el Departamento de Informes y Atención al Turista Código 1.02.08.00.00.000.001.002 dependiente de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística bajo la órbita de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los Sres. **GARCIA, GUSTAVO ERNESTO (DNI: 21177318)** - CUIL 23-21177318-9 y **RYBARCZYK, JULIETA ANDREA (DNI: 31380477)** - CUIL 27-31380477-7- y a la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística.
4. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de los agentes detallados de remitir en FEBRERO 2023 a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar las renovaciones de contrato, en caso de considerarlo pertinente.
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.08.01.01.0040.133.1 (RRHH)** del Programa **1.08.01.01.0040.133 (SERVICIO DE INFORMACIÓN TURISTICA)**
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003546-I-2022

VISTO: la Resolución N° 1243-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada se crea y reglamenta el Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos de calle;
- que mediante el Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PAC) del año 2022, se autoriza la cobertura de cuatro (4) vacantes para la Sección Bacheo de la Dirección de Servicios Públicos y se autoriza la cobertura externa de dichas



vacantes mediante la modalidad de incorporación al Programa de Entrenamiento Laboral (PEL);

- que la duración del programa de acuerdo a la Resolución N° 1243-I-2022 se desarrollará durante 4 (cuatro) meses, de lunes a viernes, con una carga horaria de 7 horas diarias, 21 horas semanales, con turnos rotativos pudiendo ser jornada diurna y/o jornada nocturna;
- que de acuerdo al Acta de Selección Externa de fecha [30 de Septiembre de 2022](#) desarrollada por la licenciada [FERNANDEZ, ANTONELA MAGALI \(CUIT: 27338691519\)](#), técnica de la División Movilidad del Personal Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, en virtud de los resultados de los Assessment grupales llevados a cabo el día [05 de Julio de 2022](#) en conjunto con el Profesor de Educación Física [CAITRU, JESUS \(DNI: 35100302\)](#) perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, con integrantes de la División de Coordinación Técnica del Depto. de Medicina Laboral y del Departamento de Seguridad e Higiene, se determinó la incorporación al Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos de calle, de los postulantes que figuran a continuación:

[PASTENE, CARLOS ADRIAN \(DNI: 36352999\)](#) CUIL 20-36.352.999-3

[CAIHUAN PABLO EZEQUIEL \(DNI: 41479374\)](#) CUIL 20-41479374-7

[VARGAS, MARCOS FABIAN \(DNI: 37364772\)](#) CUIL 20-37364772-2

[CONTRERAS HECTOR FABIAN \(DNI 25.599.646\)](#) - CUIL 20-25.599.646-1

que según las siguientes Notas N°:

194-DML-2022 de fecha [01 de Septiembre de 2022](#)

S/N° de fecha [01 de Septiembre de 2022](#)

212-DML-2022 de fecha [18 de Julio de 2022](#)

271-DML-2022 de fecha [26 de Agosto de 2022](#)

el Departamento de Medicina Laboral concluye que las 4 personas mencionadas cuentan con las capacidades funcionales para el puesto solicitado;

- que los mencionados, han cumplido con la documentación requerida para ser incorporados en el Programa PEL, incluyendo el Certificado de Antecedentes penales RNR;
- que en atención a lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de nominar como beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos, a las personas que se detallan a continuación para la Sección Bacheo de la Dirección de Servicios Públicos, a partir del miércoles [28 de Septiembre de 2022](#) y hasta el [31 de Enero de 2023](#) ;
- que de acuerdo a la Resolución N° 1243-I-2022 se requerirá una evaluación de desempeño de medio término (2 meses de implementado el programa);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos, a las personas que se detallan a continuación, a partir del lunes [28 de Septiembre de 2022](#) y hasta el [31 de Enero de 2023](#):

[PASTENE, CARLOS ADRIAN \(DNI: 36352999\)](#) CUIL 20-36.352.999-3
[CAIHUAN PABLO EZEQUIEL \(DNI: 41479374\)](#) CUIL 20-41479374-7



VARGAS, MARCOS FABIAN (DNI: 37364772) CUIL 20-37364772-2
CONTRERAS HECTOR FABIAN (DNI 25.599.646) - CUIL 20-25.599.646-1

quienes se desempeñarán en el puesto de Peón en la Sección Bacheo Código 102090002000000000000001 dependiente de la Dir. Gral. de Vialidad de la Secretaría de Servicios Públicos.

2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar la asignación estímulo a cada participante, consistente en una suma de dinero en carácter no remunerativo, el cual será equivalente el básico de la categoría ocho (08).
3. **IMPUTAR:** para las asignaciones Estimulo de las personas mencionadas en el artículo N°1 a la Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.139.1 (RRHH) del Programa 1.09.01.01.0001.139 (SERVICIOS PUBLICOS).
4. **ENCOMENDAR:** a los jefes directos de las personas mencionadas en el Artículo N° 1, de la presente, de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño a medio término (30 de Noviembre de 2022), de acuerdo con lo requerido en la Resolución N° 1243-I-2022.-
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los interesados a la Dirección de Servicios Públicos.-
6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Sueldos, el Departamento de Personal y áreas interesadas.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO
ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003547-I-2022

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el mismo constan dos (02) vacantes del puesto Administrativo Inicial en la Secretaría de Hacienda, y se autoriza la cobertura externa;
- que según Nota N° 9332 el Director de Recursos Humanos solicita a la División Movilidad del Personal se efectúe el contrato por categoría para puesto



- Administrativo Inicial a [OLIMPIO, GONZALO MARTIN \(DNI: 37365172\)](#) (CUIT 27-37365172-4) y a [VIVEROS VARGAS, LUIS CRISTOFER \(CUIT: 20937397357\)](#);
- que según los informes debidamente remitido mediante el Sistema de Gestión de Documentación Electrónica por el Departamento de Medicina Laboral de acuerdo a las Notas N° 194-DML-2022 y 308-DML-2022 se concluye que las personas mencionadas cuentan con las capacidades funcionales para el puesto de Auxiliar Administrativo;
 - que las personas mencionadas presentaron a la División Movilidad del Personal la documentación requerida según el perfil del puesto a ocupar;
 - que en virtud de ello, se da cumplimiento a la Ordenanza N° 2983-CM-18, la cual en el Artículo N° 5 dispone que “La Municipalidad de San Carlos de Bariloche está obligada a ocupar personas trans en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal” y en el Artículo N° 7 establece que se encuentran comprendidas en la Ordenanza todas aquellas personas trans que hayan cumplido los 18 años de edad, hayan o no accedido al beneficio de rectificación registral dispuesto por la ley nacional 26.743;
 - que la Ordenanza N° 2983-CM-18 crea el Programa de Inclusión Laboral Trans (PILT) cuyo fin es facilitar las herramientas de formación y brindar el acompañamiento necesario para la efectiva inserción laboral como así incentivar y colaborar en la finalización de los estudios primarios y secundarios, brindado las herramientas necesarias a tales fines;
 - que es autoridad de aplicación de la mencionada ordenanza la Dirección de Trabajo Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Local, o la que a futuro la reemplace. A los fines del cumplimiento integral de la presente, la autoridad de aplicación deberá actuar de manera previa, coordinada y obligatoria con el Área de Diversidad Sexual dependiente de la Dirección de Promoción Social o la que a futuro la reemplace y la Dirección de Recursos Humanos o la que a futuro la reemplace;
 - que de acuerdo a la Nota N° NO-2022-00008742-MUNIBARILO-SH el Secretario de Hacienda solicita la contratación de [OLIMPIO, GONZALO MARTIN \(DNI: 37365172\)](#) (CUIT 27-37365172-4) y a [VIVEROS VARGAS, LUIS CRISTOFER \(CUIT: 20937397357\)](#) a partir del día [04 de Julio de 2022](#), por un periodo de seis meses;
 - que por cuestiones de orden administrativo desde la Dirección de Recursos Humanos se determina que es necesario generar el acto administrativo desde el [04 de Julio de 2022](#) y hasta el [31 de Enero de 2023](#);
 - que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado, conforme lo dispuesto por el Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** de manera transitoria por tiempo determinado a [OLIMPIO, GONZALO MARTIN \(DNI: 37365172\)](#) (CUIT 27-37365172-4) para cumplir funciones en el puesto ADMINISTRATIVO INICIAL en el Depto. de Contribuciones Código 1.02.11.01.00.000.000.005 dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante el sistema de Categoría N° 10 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [04 de Julio de 2022](#) y hasta el [31 de Enero de 2023](#), sujeto a la evaluación de desempeño.
2. **CONTRATAR:** de manera transitoria por tiempo determinado a [VIVEROS VARGAS, LUIS CRISTOFER \(CUIT: 20937397357\)](#) para cumplir funciones en el



- puesto ADMINISTRATIVO INICIAL en la Dirección General Legal y Técnica Tributaria Código 1.02.11.01.01 dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante el sistema de Categoría N° 10 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [04 de Julio de 2022](#) y hasta el [31 de Enero de 2023](#), sujeto a la evaluación de desempeño.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al Artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
 4. **ESTABLECER:** que el vencimiento de los contratos es hasta la fecha establecida en los Artículos 1º y 2º de la presente.
 5. **ESTABLECER:** que en virtud del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 2983-CM-18, el Departamento Área de Diversidad Sexual dependiente la Dirección de Instituciones, debe: Acompañar a las personas trans en todas las instancias del proceso de inserción laboral, durante la formación para mejorar las oportunidades de empleabilidad y luego de la efectiva incorporación laboral.
 6. **RESPONSABILIZAR:** a la jefatura correspondiente de remitir durante Diciembre 2022 a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en los Artículos 1º y 2º de la presente.-
 7. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a [OLIMPIO, GONZALO MARTIN \(DNI: 37365172\) \(CUIT 27-37365172-4\)](#), a [VIVEROS VARGAS, LUIS CRISTOFER \(CUIT: 20937397357\)](#) y a la Secretaría de Hacienda.
 8. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.166.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.11.14.02.0001.166 \(ADMINISTRACION SUBSECRETARÍA DE HACIENDA\)](#).
 9. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 10. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003548-I-2022

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Sañudo, María Angélica (DNI N° 16.922.682), ante el Instituto Municipal de tierra y Vivienda para el hábitat Social, quien habita el inmueble NC. 19-1-T-318-02, B° Los Coihues, y;

CONSIDERANDO:

- que La Sra. Sañudo, María Angélica vive en el citado inmueble desde hace 10 años y solicita la conexión de gas;
- que la provisión de este servicio determina una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención a los costos;
- que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al Municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007;



- que para acceder a la conexión de gas es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado un Informe Social de fecha 14/09/2022, efectuado por el Área Social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. **SAÑUDO, MARIA ANGELICA (DNI: 16922682)**, domiciliada en calle Parque Nahuel Huapi N° 1086, B° Los Coihues, cuya nomenclatura catastral es 19-1-T-318-02, de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003549-I-2022

VISTO: las pólizas 297527 endoso 21, Ramo Caución; 7206982 endoso 1, 7349662 endoso 2, 7368310, 7368564, 7369689, 7377664, 7378703, 7379262 del Ramo Accidentes Personales, presentada por **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)**, y;

CONSIDERANDO:

- que las mismas aplican a: i) Re facturación automática de póliza caución 297527 correspondiente a la cobertura de Garantía de Anticipo para el Proyecto " Registro único de Hogares Destinatarios de Programas Sociales" vigencia desde el día 24/10/2022 hasta el día 24/01/2023; ii) Alta de cobertura para los integrantes de los diferentes CAAT de jóvenes, que van a realizar un encuentro de Fútbol en el Gimnasio Municipal N° 4; iii) Alta de cobertura para grupos de diferentes CDI, que van a realizar una salida recreativa a Piedras Blancas desde el día 21/09/2022 hasta el día 23/09/2022; iv) Alta de cobertura para pasantes del CET 2, que van a realizar tareas en el Taller de Mecánica municipal desde el día 19/09/2022 hasta el día 15/12/2022; v) Alta de Cobertura para los integrantes del CAAT 4 de adultos mayores, que van a realizar una actividad física y recreativa en el Gimnasio Municipal N° 4, el día 22/09/2022; vi) Alta de Cobertura para participantes del curso de Mozo Avanzado, brindado por la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, desde 19/09/2022 hasta el 01/12/2022; vii) Alta de cobertura para integrantes de adultos mayores, que van a realizar un taller de costura, desde el día



29/09/2022 hasta el día 31/12/2022; viii) Alta de cobertura para los integrantes del Programa P.E.L, quienes van a realizar tareas de Peón de Bacheo, para la Secretaría de Servicios Públicos, desde el día 26/09/2022 hasta el día 31/01/2023; ix) Alta de cobertura para integrantes del Programa " Promover la igualdad de oportunidades de empleos para personas con discapacidad" desde el día 23/09/2022 hasta el día 28/04/2023;

- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y siete con 96/100 ctvs. (\$92.287,96);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** por la suma de pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y siete con 96/100 ctvs. (\$92.287,96), en concepto de pago de las pólizas 297527 endoso 21, Ramo Caución; 7206982 endoso 1, 7349662 endoso 2, 7368310, 7368564, 7369689, 7377664, 7378703, 7379262 del Ramo Accidentes Personales.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.04.01.01.0040.050 (PASANTIAS)** N° Partida Presupuestaria N° **1.04.01.01.0040.050.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de pesos siete mil setecientos cuarenta y tres con 78/100 ctvs. (\$7.743,78); al Programa N° **1.04.01.11.0040.058 (PROYECTOS Y DESARROLLOS DE SISTEMAS)** N° Partida Presupuestaria N° **1.04.01.11.0040.058.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de pesos dos mil setecientos sesenta y dos con 08/100 ctvs. (\$2.762,08); al Programa N° **1.06.09.02.0040.078 (APOYO INSTITUCIONAL)** N° Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.078.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de pesos doscientos sesenta y dos con 01/100 ctvs. (\$262,01); al Programa N° **1.06.09.02.0040.082 (EJE DE JOVENES)** N° Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.082.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de pesos treinta y cuatro mil doscientos veintidós con 33/100 ctvs. (\$34.222,33); al Programa N° **1.06.09.02.0040.084 (EJE DE PERSONAS MAYORES)** N° Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.084.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de pesos siete mil setecientos cuarenta y ocho con 73/100 (\$7.748,73); al Programa N° **1.07.01.15.0040.124 (CENTRO DE FORMACION Y PRODUCCION)** N° Partida Presupuestaria N° **1.07.01.15.0040.124.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos noventa y ocho con 93/100 ctvs. (\$17.498,93); al Programa N° **1.09.01.01.0001.139 (SERVICIOS PUBLICOS)** N° Partida



Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.139.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) por la suma de pesos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 99/100 ctvs. (\$16.963,99); al Programa N° 1.10.13.02.0014.156 (TERMINAL DE OMNIBUS) N° Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0014.156.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) por la suma de pesos cinco mil ochenta y seis con 11/100 ctvs. (\$5.086,11).

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003550-I-2022

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Ortega, Carolina Susana (DNI N° 33.775.363), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el inmueble NC. 19-2-J-136-17, B° Frutillar, y;

CONSIDERANDO:

- que la Sra. Ortega, Carolina Susana, habita el citado inmueble hace 1 año y solicita la conexión de gas, agua y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención al costo ;
- que es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre lote no sea dudosa o clandestina , lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que permitan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión de gas, agua y cloacas es necesario entre otros requisitos el certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado un informe social de fecha 09/09/2022, efectuado por el Área Social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. **ORTEGA, CAROLINA SUSANA (CUIT: 27337753634)**, domiciliada en calle Llantén N° 651, B° Frutillar, cuya nomenclatura catastral es 19-2-J-136-17, de la presentación del certificado de Dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas, agua, cloacas y sus obras que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003551-I-2022

VISTO: la Resolución N° 2776-I-2022,y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Artículo 1º la Resolución N° 2776-I-2022 se estableció DEJAR A CARGO:DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente de planta permanente [LOBOS, KARINA JAVIERA \(DNI 27255454\)](#) -Legajo N° 12053 -Categoría 16 - de la División de Espectáculos y Exposiciones Código 1.02.06.02.00.000.001.002.001 dependiente del Departamento de Industrias Culturales de la Dirección de Desarrollo Cultural, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, a partir del [09 de Mayo de 2022](#) y por un período de seis (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que por medio de la Nota NO-2022-00009347-MUNIBARILO-DTEE de fecha [19/09/2022](#) proveniente de la Dirección de Promoción Social , La Jefe A/C del Dirección de Desarrollo Cultural [RANQUEHUE, SILVANA MARISA \(DNI: 26872838\)](#) solicita, en función de lo evaluado renovar el nombramiento de la agente [LOBOS](#) en el puesto Jefe A/C de la División de Espectáculos y Exposiciones;
- que asimismo de acuerdo al protocolo establecido por la Dirección de Recursos Humanos mediante la Resolución N° 725-I-2022 se debe renovar la designación en los cargos jerárquicos por un período de seis (6) meses;
- que por razones de orden administrativo es pertinente renovar el Dejar a Cargo de la Agente [LOBOS, KARINA JAVIERA \(DNI 27255454\)](#)-Legajo N° 12053 -Categoría 16, como Jefe A/C de la División de Espectáculos y Exposiciones desde el [09 de Noviembre de 2022](#) y hasta el [30 de Abril de 2023](#);
- que en consecuencia la División Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente de planta permanente [LOBOS, KARINA JAVIERA \(DNI 27255454\)](#) -Legajo N° 12053 -Categoría 16 - de la División de Espectáculos y Exposiciones Código 1.02.06.02.00.000.001.002.001 dependiente del Departamento de Industrias Culturales de la Dirección de Desarrollo Cultural, bajo la órbita de la



Subsecretaría de Cultura, desde el [09 de Noviembre de 2022](#) y hasta el [30 de Abril de 2023](#), sujeto a evaluación de desempeño de la función asignada.

2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente [LOBOS, KARINA JAVIERA \(DNI 27255454\)](#) -Legajo N° 12053 -Categoría 16, conforme al Artículo N° 1° de la presente.-
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.06.11.02.0040.104.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.06.11.02.0040.104 \(INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS\)](#).
4. **RESPONSABILIZAR:** al la jefatura directa de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, durante MARZO 2023.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente [LOBOS, KARINA JAVIERA \(DNI 27255454\)](#)-Legajo N° 12053 -Categoría 16 y la Dirección de Desarrollo Cultural.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003552-I-2022

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Fernández, Ema Alicia (DNI N° 29.177.810), ante el instituto Municipal de tierra y Vivienda para el hábitat Social, quien habita el inmueble Nc. 19-2-F-310-15, B° Lera , y;

CONSIDERANDO:

- que la Sra. Fernández, Ema Alicia, vive en el citado inmueble desde hace 4 años y solicita la conexión de gas, agua y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención a los costos;
- que es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por resolución N° 2388-I-2009, que la posesión alegada sobre lote no sea dudosa o clandestina, lo cual amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que permitan al Municipio sobre razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión de gas, agua y cloacas, es necesario entre otros requisitos el Certificado de Dominio que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado un informe social de fecha 23/09/2022, efectuado por el Área social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. **FERNANDEZ, EMA ALICIA (DNI: 29177810)**, domiciliada en calle Padre Mascardi N° 1903, B° Lera, cuya nomenclatura catastral es 19-2-F-310-15, de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas, agua y cloacas y sus obras que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente desde IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003553-I-2022

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. BRITZ, Leonardo Ariel (DNI N° 31.485.399), ante el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, quien habita el inmueble NC. 19-2-B-610-13, B° Virgen Misionera, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. Britz, Leonardo Ariel , vive en el citado inmueble y solicita la conexión de gas, agua y cloacas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuyen a la economía del hogar, en atención a los costos;
- que es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por resolución N° 2388-I-2008, que la posesión alegada sobre lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el Estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de la razonabilidad de la exigencia ene el cumplimiento de la Ordenanza n° 1697-CM-2007;
- que para acceder a la conexión de gas, agua y cloacas es necesario entre otros requisitos el certificado de Dominio que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios;
- que se ha realizado un informe social de fecha 30/08/2022, efectuado por el Área Social del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** al Sr. **BRITEZ, LEONARDO ARIEL (CUIT: 20314853998)** domiciliado en calle Aime Paine N° 267, B° Virgen Misionera, cuya nomenclatura catastral es 19-2-B-610-13, de la presentación del Certificado de Dominio para la conexión domiciliaria de la red de gas, agua y cloacas y sus obras que el Municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes desde IMTVHS.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003554-I-2022

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Ordenanza 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. Ordenanza 2070-CM-2010) se crea el ente autárquico Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social (IMTVHS);
- que el IMTVHS lleva adelante mejoramientos de viviendas en sectores mas vulnerables de la ciudad;
- que según lo expresado es necesario realizar las compras de los distintos materiales para afrontar dichos mejoramientos;
- que se solicitaron presupuestos a las firmas Ampuero Juan Carlos, Hiza Ingenieria y Construcciones SRL, Arroyo Huber Leonardo Raúl;
- que segun las comparativas de precios y stock se opto por realizar las compras en Ampuero Juan Carlos (CUIT N° 20-17061709-7) por la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco con 82/100 (\$432.285,82) según factura B N° 00002-00001567 y en Hiza Ingenieria y Construcciones SRL (CUIT N° 30-70963104-3) por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres con 20/100 (\$148.193,20) según factura B N° 00003-00097301;
- que el pago se encuentra a cargo del Ejecutivo en virtud de la compensación por los fondos pertenecientes al IMTVHS, los cuales no han sido derivados al mismo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) por la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco con 82/100 (\$432.285,82) correspondiente a la/s factura/s B N° 00002-00001567 de fecha [26 de septiembre de 2022](#) y de [HIZA INGENIERIA CONSTRUCCIONES SRL, \(CUIT: 30709631043\)](#) por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres con 20/100 (\$148.193,20) correspondiente a la/s factura/s B N° 00003-00097301 de fecha 23 de septiembre de 2022, en concepto de materiales.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [5.18.21.28.0040.188 \(INSTITUTO MUNICIPAL TIERRAS Y VIVIENDAS H.S.\)](#) Partida Presupuestaria N° [5.18.21.28.0040.188.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003555-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Sistemas solicitó la compra de un router inalámbrico 94 ON Patrimonio N° 56544 para la Oficina de Empleo, ubicada en el edificio de Moreno Pedido de Suministro N° 2034 - (Pedido de Abastecimiento N° 2867 Autorización de Compra N° 89542);
- que la compra se realizó en [OSORIO, MIGUEL ANDRES \(CUIT: 20323206385\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 20 de septiembre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 21 de septiembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **OSORIO, MIGUEL ANDRES (CUIT: 20323206385)** por la suma de pesos seis mil (\$6.000) correspondiente a la factura N° 00003-00000186 de fecha 20/09/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.07.01.15.0040.124 (CENTRO DE FORMACION Y PRODUCCION)** Partida Presupuestaria N° **1.07.01.15.0040.124.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003556-I-2022

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 017/22, expediente N° 067/22 por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Pavimento Pioneros y Boock de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones(\$32.000.000,00), según pedido de suministros N° 2169-Abastecimiento 3209;
- que en fecha y hora de apertura se presentó solo la firma **HIDRACO S.A., (CUIT: 30580229200)**;
- que la misma cumplimentó con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 26 de agosto del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar la única oferta presentada y teniendo en cuenta nota N.º488-DOC-22 de la Dirección de Obras por Contrato, resolvió preadjudicar la Licitación Privada N° 017/22 a la firma **HIDRACO S.A., (CUIT: 30580229200)** por la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y seis con 16/100 (\$44.133.756,16) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 298-S.LyT.-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 017/22, expediente N° 067/22 por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Pavimento Pioneros y Boock de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a la firma **HIDRACO S.A., (CUIT: 30580229200)**, por la suma de pesos



- cuarenta y cuatro millones ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y seis con 16/100 (\$44.133.756,16).-
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0040.022 (ADMINISTRACIÓN CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N°1.03.01.01.0040.022.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$27.825.691,55) y al Programa N° 1.03.01.01.0040.022 (ADMINISTRACIÓN CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N°1.03.01.01.0040.022.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$16.308.064,51)
 3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003557-I-2022

VISTO: el llamado a concurso de precios N° 049/22, expediente N° 069/22 por contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de ampliación en CIFIC, Delegación el Cóndor, obra baño accesible, vestidor, cocina y tendido cloacal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para dicho concurso de precios se fijó un presupuesto oficial de pesos nueve millones seiscientos ochenta mil seiscientos veintidós (\$9.780.622,89) según pedido de suministros N° 2381- Abastecimiento N° 3518;
- que el mismo se encuentra enmarcado en el "Programa de apoyo a la convocatoria de proyectos para el desarrollo armónico con equilibrio territorial -FONPLATA ARG-51/2021"
- que en fecha y hora de apertura se presentó solo la firma [COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA \(CUIT: 30714992682\)](#)
- que la misma cumplimentó con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que mediante nota N° 560-DOC-2022 la Dirección de Obras por Contrato realizó el informe técnico correspondiente;
- que en cumplimiento con la Ordenanza N° 2049-CM-10, art. 27º, el Secretario de Hacienda preadjudicó el concurso de precios N° 049/22 mediante nota N° 156-DCyS-DA-22 del Departamento de Compras y Suministros a la firma [COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA \(CUIT: 30714992682\)](#) por la suma total de pesos once millones quinientos nueve mil trescientos sesenta y ocho con 80/100 (\$11.509.368,80) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y técnica emitió Dictamen N° 315-S.L.YT.-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** el concurso de precios N° 049/22, expediente N° 069/22 por contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de ampliación



- en CIFIC, Delegación el Cóndor, obra baño accesible, vestidor, cocina y tendido cloacal de la ciudad de San Carlos de Bariloche a la firma [COOPERATIVA DE TRABAJO RUKAN, LIMITADA \(CUIT: 30714992682\)](#) por la suma total de pesos once millones quinientos nueve mil trescientos sesenta y ocho con 80/100 (\$11.509.368,80) IVA incluido por todos los ítems.
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30% con su respectiva garantía, establecido en el pliego de bases y condiciones.
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.07.01.01.7000.737 \(DESARROLLO ARMÓNICO CON EQUILIBRIO TERRITORIAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.01.01.7000.737.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
 4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003558-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2512-CM-2014, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada norma aprueba la obra de red de gas en el Barrio Villa Lago Gutiérrez; la cual se encuentra ejecutada y finalizada en todas sus etapas al día 22 de Agosto del 2022 según nota 536-D.C.O-2022;
- que existen lotes sin red en su frente que solo abonarán el proporcional de la cañería troncal (frentista sin servir) y lotes con red en su frente (frentista servido) que abonarán el proporcional de la cañería troncal, la red de distribución y la mensura;
- que se han cumplido todos los recaudos legales y administrativos previstos por la normativa vigente para la proyección, ejecución y declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra en cuestión;
- que corresponde implementar lo pertinente a fin de percibir de los frentistas beneficiados con la obra, el cobro de la contribución y mejoras previstos en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria;
- que se realiza la actualización en base a nota 582-DOC-22;
- que visto la inacción de aquellos contribuyentes que no se han acogido al plan de pagos durante la vigencia de la Resolución 957-I-2019, y visto que el monto se encuentra desfasado, se realizará la actualización correspondiente la cual podrán financiar en 12 cuotas;
- que corresponde realizar una nueva financiación en 12 cuotas, respetando el valor histórico, para aquellos contribuyentes que se hayan adherido a un plan de pago en tiempo y forma, los cuales se encuentran caducos;
- que el plazo para adherirse al nuevo régimen especial vence el 31/10/22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** en concepto de contribuciones y mejoras exclusivamente para los frentistas que oportunamente se adhirieron al pago voluntario de la obra y que adeudan cumplimentar parte del pago de la misma:
La suma de \$14.839,83 (pesos catorce mil ochocientos treinta y nueve con 83/100) más los intereses por mora a la fecha de adhesión al presente régimen, correspondiente el costo de la obra proporcional de la cañería troncal (frentista sin servir) en el Barrio Villa Lago Gutiérrez.
La suma de \$ 59.350,06 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 06/100) más los intereses por mora a la fecha de adhesión al presente régimen, correspondiente al costo por frentista de la obra red de distribución gas, proporcional de la cañería troncal y la mensura, en el Barrio Villa Lago Gutiérrez.
2. **ACTUALIZAR Y ESTABLECER:** en concepto de contribuciones y mejoras:
La suma de \$78.534,30 (pesos setenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con 30/100) el costo por frentista de la OBRA EJECUTADA de red de distribución gas, proporcional de la cañería troncal en el Barrio Villa Lago Gutiérrez a los efectos de establecer los importes que cada frentista beneficiado por la misma debe abonar.
La suma de \$313.368,32 (pesos trescientos trece mil trescientos sesenta y ocho con 32/100) el costo por frentista de la OBRA EJECUTADA de red de distribución gas, proporcional de la cañería troncal y la mensura, en el Barrio Villa Lago Gutiérrez a los efectos de establecer los importes que cada frentista beneficiado por la misma debe abonar.
3. **FIJAR:** el costo financiero de la obra en el 30% anual (2.5% mensual) pagaderos en hasta en 12 cuotas iguales y consecutivas.
4. **ESTABLECER:** como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el **31 de Octubre de 2022** a los frentistas que están habilitados para la conexión y/o extensión de la red. Los planes de pago a suscribir por los frentistas, se ajustarán en términos generales a las disposiciones establecidas por la Ordenanza Fiscal para la generalidad de la deuda con el Municipio.
5. **HACER SABER:** que el acogimiento al plan de pagos se podrá formalizar desde la firma de la presente hasta el 31/10/22 inclusive, teniendo presente que pasada dicha fecha se enviará al cobro judicial la red de gas de Villa Lago Gutiérrez. Por el Departamento de Contribuciones, procédase a la notificación pertinente a los frentistas, para concretar el cobro de la primera cuota. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003559-I-2022

VISTO: la necesidad de cubrir la seguridad del edificio de hacienda (mitre 535), y;

CONSIDERANDO:

- que la dirección de tesorería como así el departamento de mayordomía, han solicitado el servicio de vigilancia personalizada;
- que tal servicio fue contratado a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO, SOLUCIONAR LIMITADA (CUIT: 30644343428)** que el servicio fue realizado por la empresa mencionada durante el periodo comprendido entre el día 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año 2022.



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que la empresa mencionada presento factura B N° 0002-00010838 de fecha 01/09/2022, con un importe de pesos Ciento cuarenta mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$140.974,56) correspondiente al mes de Agosto 2022;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [COOPERATIVA DE TRABAJO, SOLUCIONAR LIMITADA \(CUIT: 30644343428\)](#) por la suma de pesos Ciento cuarenta mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$140.974,56) correspondiente al mes de Agosto 2022; según factura N° 0002-00010838 de fecha [01/09/2022](#).
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.11.01.01.0003.170 \(FORTALECIMIENTO GESTION INGRESOS MUNICIPALES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.11.01.01.0003.170.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003560-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012 , y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un



importe de pesos setecientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 774.000,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010074 de fecha 30 de Septiembre de 2022 y pesos ochocientos un mil veintiuno con 69/100 (\$ 801.021,69.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010075 de fecha 30 de Septiembre de 2022 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil veintiuno con 69/100 (\$ 1.575.021,69.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010074 de fecha 30 de Septiembre de 2022 de pesos setecientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 774.000,00.-), y Tique Factura B N° 00027-00010075 de fecha 30 de Septiembre de 2022 de pesos ochocientos un mil veintiuno con 69/100 (\$ 801.021,69.-), en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.140 (SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.140.2.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003561-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario



disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;

- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe de pesos setecientos treinta y seis mil trescientos uno con 70/100 (\$ 736.301,70.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010072 de fecha 30 de Septiembre de 2022 y pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 80/100 (\$ 579.829,80.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010073 de fecha 30 de Septiembre de 2022 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos un millón trescientos dieciséis mil ciento treinta y uno con 50/100 (\$ 1.316.131,50.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010072 de fecha 30 de Septiembre de 2022 de pesos setecientos treinta y seis mil trescientos uno con 70/100 (\$ 736.301,70.-), y Tique Factura B N° 00027-00010073 de fecha 30 de Septiembre de 2022 de pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 80/100 (\$ 579.829,80.-), en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.140 (SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.140.2.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003562-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:



- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del lubricante que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 254.360,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00009908 de fecha 16 de Septiembre de 2022 y pesos seiscientos trece mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 613.920,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010076 de fecha 30 de Septiembre de 2022 en concepto de provisión de lubricantes para la flota de vehículos municipales;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos ochocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 868.280,00.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00009908 de fecha 16 de Septiembre de 2022 de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 254.360,00.-), y Tique Factura B N° 00027-00010076 de fecha 30 de Septiembre de 2022 de pesos seiscientos trece mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 613.920,00.-), en concepto de provisión de lubricantes para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.140 (SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.140.2.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00003563-I-2022

VISTO: Obra "Construcción Equipamiento Comunitario, Edificio Polivalente", y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de ferretería, con destino a la obra "Construcción Equipamiento Comunitario, Edificio Polivalente" Expediente N° 428 Pedido de Suministro N° 2675 (Pedido de Abastecimiento N° 3993 Autorización de Compra N° 89574);
- que se solicitó cotización a las firmas "MADERAS AMPUERO", "CASA PALM", "SOLIDO", "CORRALON ANDINO" y "FERRETERIA FELEMAX", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en "MADERAS AMPUERO" [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 15 de septiembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) por la suma de pesos quinientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho (\$516.698) correspondiente a la factura N° 00002-00001548 de fecha 15/09/2022.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.720 \(EDIFICIO COMUNITARIO POLIVALENTE\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.720.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003564-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;



CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Obras por Contrato solicitó la compra de caños para pluviales, con destino a la Delegación El Cóndor - Expediente N° 333 - Pedido de Suministro N° 2580 (Pedido de Abastecimiento N° 3703 - Autorización de Compra N° 89198);
- que se solicitó cotización a las firmas "MADERAS AMPUERO", "SOLIDO", "CORRALON ANDINO" e "HIZA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra de parte de las plantas se realizó en "MADERAS AMPUERO" [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 07 de septiembre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 13 de septiembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) por la suma de pesos novecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve (\$943.299) correspondiente a la factura N° 00002-00001541 de fecha 07/09/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.07.1772.198 \(PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DELEGACION EL CONDOR\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.07.1772.198.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003565-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 583-CM-96, las Resoluciones N° 2498-I-2021, N° 3097-I-2021, N° 3168-I-2021, N° 13-I-2022, y N° 14-I-2022, y la necesidad de cubrir el servicio de seguridad en playas para la temporada de verano 2022-2023 y;



CONSIDERANDO:

- que mediante las resoluciones indicadas precedentemente, se reglamentó la prestación de servicios en cuanto a plazos, condiciones y requisitos de ingreso, que deberán cumplir los postulantes a Guardavidas a fin de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de S.C. de Bariloche;
- que resulta necesario para una correcta planificación, realizar el presente acto administrativo, a fin de establecer los requisitos y plazos a los que se ajustara el proceso de convocatoria para el plantel de Guardavidas, en relación para la temporada 2022/ 2023;
- que para garantizar el servicio y su correcto funcionamiento, es necesario establecer con anticipación la cobertura de días y horarios por playa, como también establecer el cronograma de francos para cada guardavida, tal como se dispone en el Anexo I de la presente;
- que asimismo se incluye en la presente, el reglamento del servicio de seguridad en playas, el régimen salarial, reglamento operativo interno de temporada, el régimen de licencias y permisos para Guardavidas;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** Los plazos, condiciones y requisitos de ingreso que deberán cumplir los postulantes a guardavidas para la convocatoria, a los fines de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de San Carlos de Bariloche durante la temporada de verano 2022/2023, previstos en el Anexo I que forma parte de la presente.
2. **ESTABLECER:** Requisitos y plazos para la convocatoria del personal que se desempeñó en la temporada inmediatamente anterior en el puesto de peón de mantenimiento de playas, según se determina en anexo I a los fines de manifestar su decisión de continuar con la prestación del servicio durante la temporada 2022/2023, y cumplir con los requisitos correspondientes a su actividad previstos en el Anexo I que forma parte de la presente.
3. **APROBAR:** El reglamento del servicio de seguridad en playas previsto en Anexo II, que forma parte de la presente.
4. **APROBAR:** El régimen salarial previsto en el Anexo III, que forma parte de la presente.
5. **APROBAR:** El reglamento operativo interno de temporada previsto en el Anexo IV; que forma parte de la presente.
6. **APROBAR:** El Régimen de licencias y permisos previsto en el Anexo V, que forma parte de la presente.
7. **DETERMINAR:** La obligatoriedad de implementar y cumplir las medidas sanitarias previstas por la autoridad sanitaria y aplicables a la actividad, que se encuentren vigentes al momento de la prestación del servicio.
8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Desde el Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de octubre de 2022.-

ANEXO I:

Requisitos y plazos para la convocatoria Temporada 2022/2023.

Convocatoria Temporada 2022/2023



- Carácter de la convocatoria: La convocatoria para la temporada 2022/2023 será de carácter público y abierta a todos los postulantes para Guardavidas. Se establecerá el orden de mérito e ingreso, para aquellos que cumplimenten con todos los requisitos, aprueben los exámenes pertinentes, acrediten residencia de 2 años como mínimo en esta ciudad, y que hayan prestado servicios en la temporada inmediata anterior acreditando un buen desempeño en la libreta de guardavidas .

Plazos y requisitos:

Actividad	Desde	Hasta	Requisitos/Condiciones
1.Inscripción	17/10/22	28/10/22	Presentarse en la División de Coordinación Administrativa, de la Dirección de Recursos Humanos (Moreno 1089, Casi Ruiz Moreno) de manera PRESENCIAL , con la siguiente documentación: 1 Expresar mediante telegrama dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la MSCB su decisión de continuar con la prestación del servicio durante la temporada 2022/2023 (en el caso de haber prestado servicios la temporada inmediatamente anterior). 2 Currículum Vitae. Con datos de contacto actualizados, teléfono y dirección de mail. 3 Fotocopia de DNI. 4 Título o Certificado Analítico de Guardavidas. 5 Certificado de Antecedentes Penales otorgados por RNR. 6 Constancia de CBU 7 Original y fotocopia de la Libreta de guardavidas 8 Carnet de Vacunación COVID, acreditando todas las dosis aplicadas, debiendo contar con el calendario completo de vacunación.
2.Examen preocupacional	24/10/22	17/11/22	- Presentarse indefectiblemente en las fechas y lugares establecidos por el Dpto. de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos. En caso de inasistencia, se tendrá por desistida la postulación. - No



			<p>se fijarán nuevas fechas. Realizar el examen Psicofísico. Acreditar dictamen satisfactorio de capacidad laboral funcional perfilada para el puesto. El mismo es vinculante para determinar la contratación. El Dpto de Medicina Laboral podrá solicitar todo otro estudio q resulte pertinente, a los objetivos del examen.</p>
3.Reválida	19/11/22	19/11/22	<p>Únicamente para los postulantes a cubrir el puesto de GUARDAVIDAS, para la temporada 2022/2023</p> <p>Se tomará la prueba de suficiencia física (reválida), consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prueba de nado de 500mts en natatorio en un tiempo de 10 minutos. 25 mts en 20 Segundos. 2. Simulacro de rescate 50mts de remolque de una víctima en el natatorio. Prueba no excluyente pero que se tomará en cuenta para el orden de mérito. 3. Prueba de nado de 500mts continuos, sin tiempo máximo, en lago a designar. <p>Presentar la libreta de Guardavidas, con carácter obligatorio. Acreditar certificado de “apto cardiológico”, expedido por médico cardiólogo, con</p>



			carácter obligatorio. La no presentación de la documentación requerida de carácter obligatorio impedirá realizar el examen de reválida.-
4.Listado de plantel ingresante	27/11/22		Fecha supeditadas al resultado de exámenes preocupacionales
5.Acto administrativo de ingreso	27/11/22	30/11/22	Se realizará el acto administrativo de Nombramiento y designación inicial por playa-Dicha asignación será inicial y quedará supeditada a la necesidad de servicios que defina la Subsecretaría de Protección Civil.

2. Examen Psicofísico:

Los aspirantes deberán, en todos los casos y sin excepción, realizar los exámenes médicos correspondientes a efectos de acreditar la aptitud psicofísica requerida para los operativos de seguridad en playas; debiendo dar cumplimiento con los siguientes ítems, conforme Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. -

- Examen Clínico Ortopédico
- Evaluación Psicodiagnóstica
- Electrocardiograma
- Rx Tórax, Rx Columna, Rx Rodillas, Rx Caderas
- Análisis de Laboratorio: Hemograma, glucemia, uremia, creatinina, eritrosedimentación, orina, test de sustancias psicoactivas (Cannabinoides, Cocaína, Benzodiacepinas) La evaluación de los resultados de los exámenes médicos anteriormente indicados estará a cargo del responsable del Departamento de Medicina Laboral. En todos los casos, y de ser necesario, el Departamento de Medicina Laboral podrá solicitar estudios y/o exámenes complementarios a los anteriormente descriptos, como también solicitar audiometrías, agudeza visual y otros.La acreditación de la aptitud psicofísica es excluyente para la admisión al plantel de Guardavidas.

**ANEXO II:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN PLAYAS
DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL**

archivos_boletin/file/edicion366/ANEXOS%20RESOLUCION%20N%C2%B0%203565-I-2022.pdf

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00003566-I-2022

VISTO: la Resolución 2243-I-2022 y;

CONSIDERANDO:

- que con fecha 12/07/2022 se acepto mediante resolución N° 2243-I-2022, el presupuesto de Un millón ochocientos diez mil trescientos con 00/100 (\$ 1.810.300,00), por la provisión de mano de obra, maquinas, equipos y materiales para la Obra "Grupo de Presión, Extensión de Red Presurizada y Conexiones Domiciliarias B° Eva Perón";
- que dicho presupuesto presento el mismo referenciado al valor dólar de la fecha, que era de Pesos Ciento veintiocho con 50/100 (\$128.50);
- que en la fecha mencionada anteriormente se acepto el adelanto del 50% de dicho valor, siendo el mismo de Dólares Estadunidenses siete mil cuarenta y tres con 97/100 (U\$S 7.043,97);
- que se abono el día 15/07/22 a un valor dólar de \$ 131.2, generando una diferencia en dólares de U\$S 144.96;
- que con fecha 22 de Agosto, se abono la diferencia del presupuesto, con un valor de dólar de pesos Ciento cuarenta y cinco, con lo cual se generó una diferencia de dólares ochocientos uno con 56/100 (U\$S 801.56);
- que lo expuesto lleva a una diferencia en dólares novecientos cuarenta y seis con 51/100 (U\$S 946.51);
- que a pedido de la Inspección de obra se realizaron trabajos no presupuestados, que lo mismo asciende a \$122.590,00 (Pesos Ciento veintidós mil quinientos noventa con 00/100) el cual surgió de la necesidad de realizar el pase a la cisterna, adecuación ingreso del agua;
- que el proveedor presento la Nota de Débito Nro. 00004-0000001 a Nombre de Migone Carlos Daniel por Pesos Doscientos sesenta mil setecientos ochenta y uno con 16/100 (\$260.781,16);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **MIGONE, CARLOS DANIEL (CUIT: 20161916421)** por la suma de pesos Doscientos sesenta mil setecientos ochenta y uno con 16/100 (\$260.781,16) correspondiente a la Nota de Debito N° 00004-00000001 de fecha **03 de Octubre de 2022**; en concepto de Diferencia de intereses Según resolución 2243-I-2022 Grupo de Presión Extinción y conexión Domiciliaria B. Eva Perón, por factura 00004-00000009.



2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042](#) (ADMINISTRACION UEOP) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003567-I-2022

VISTO: Obra "Construcción Equipamiento Comunitario, Edificio Polivalente", y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de un termotanque Patrimonio N° 56568, con destino a la obra "Construcción Equipamiento Comunitario, Edificio Polivalente" Expediente N° 284 Pedido de Suministro N° 2531 (Pedido de Abastecimiento N° 3780 Autorización de Compra N° 89424);
- que la compra se realizó en [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 16 de septiembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos ciento sesenta y un mil novecientos noventa y cinco con sesenta y seis ctvs. (\$161.995,66) correspondiente a la factura N° 0009-00000032 de fecha 16/09/2022 (Hoja 1 y 2).
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.720](#) (EDIFICIO COMUNITARIO POLIVALENTE) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.720.3](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS).



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003568-I-2022

VISTO: Convenio firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y PAMI suscripto en fecha 27 de junio de 2022, la Resolución 3092-I-22 y;

CONSIDERANDO:

- que desde la Secretaria de Desarrollo Humano Integral en conjunto con Pami se realizan las Colonias Recreativas para Afiliados de la Obra Social Pami;
- que la misma esta planificada en 16 encuentros de cuatro horas cada una;
- que se realiza un recorrido de transporte pasando por diferentes Centros buscando a los afiliados que no cuentan con los medios de poder llegar al lugar;
- Que por un error involuntario se consigno la factura N° 00002-00000489, cuando se debía consignar la factura N° 00002-00000499 con fecha [08/08/2022 por un importe de pesos](#) cuatrocientos mil (\$ 400.000) del proveedor TRANSPORTES T.H SRL (CUIT: 30707470522);
- que por tal motivo se debe realizar las modificaciones correspondientes; la factura N° 00002-00000499 con fecha [08/08/2022 en concepto de Servicios de Traslados](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el Artículo 1° de la Resolución N° 3092-I-22 "Donde Dice" a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TH S.R.L., \(CUIT: 30707470522\)](#) por la suma de pesos cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta (\$ 413.950) correspondientes a la factura N° 00002-00000489 con fecha [15/06/2022](#) en concepto de servicios de traslados, "DEBE DECIR" **AUTORIZAR:** a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TH S.R.L., \(CUIT: 30707470522\)](#) por la suma de pesos cuatrocientos MIL (400.000) correspondiente a la factura N° 00002-00000499 con fecha [08/08/2022 en concepto de Servicios de Traslados](#).
2. **MODIFICAR:** EL 5to considerando de la Resolución N° 3092-I-22 "DONDE DICE" que por tal motivo se debe realizar el pago por la suma de pesos cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta (\$ 413.950) correspondientes a la factura N° 00002-00000489 con fecha [15/06/2022](#) en concepto de servicios de traslados; "DEBE DECIR" que por tal motivo se debe realizar el pago por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), correspondientes a la factura N° 00002-00000499 con fecha [08/08/2022](#) en concepto de servicios de traslados



3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.01.01.7000.734 (COLONIAS RECREATIVAS) Partida presupuestaria N° 1.06.01.01.7000.734.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS) (\$ 253.062,73); al Programa N° 1.06.09.02.0040.080 (ENTORNOS SALUDABLES) Partida presupuestaria N° 1.06.09.02.0040.080.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$ 146.937,27)
4. Tomar conocimiento: a las áreas interesadas.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003569-I-2022

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, art. 29, inc. 41, la nota NO-2022-9537, de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

- que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 29, inc. 41. que una de las funciones y competencias municipales es "asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos";
- que por ello mediante nota N° NO-2022-9537, de la Secretaria de Hacienda se solicita la creación del puesto de "Analista de procesos internos del área de Tesorería";
- que dicho puesto tendrá la misión de realizar el análisis, monitoreo y evaluación de los procesos del área de Tesorería, a fin de garantizar el buen funcionamiento de los controles internos establecidos y propiciar la mejora continua de los procesos de gestión;
- que se ha elaborado la descripción del puesto y perfil por competencias del puesto, el cual adjunta a la presente como Anexo I;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CREAR:** el puesto de Analista de procesos internos del área de Tesorería, categoría 14, dependiente de la Secretaría de Hacienda, cuya descripción y perfil por competencias se adjunta como Anexo I.-
2. **ENCONMENDAR:** a la dirección de Recursos Humanos a realizar el nombramiento correspondiente al nuevo puesto aplicando los protocolos correspondientes, hasta tanto se realicen los concursos respectivos.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Elaborado por:	FECHA
-----------------------	--------------

Patricia Acuña / Celina Gutiérrez	12/07/07
-----------------------------------	----------

PUESTO

Analista de procesos internos del área de tesorería

<p>A. MISIÓN ¿Para qué existe el puesto en la organización? / ¿Cómo contribuye a la misión /visión / resultados de la organización?</p>

análisis, monitoreo y evaluación de los procesos del área de Tesorería, a fin de garantizar el buen funcionamiento de los controles internos establecidos y propiciar la mejora continua de los procesos de gestión.

B.EJES CLAVES DE RESULTADOS ¿A qué eje estratégico aporta?	RESULTADOS DEL PUESTO ¿Qué resultados debería producir el puesto en cada eje estratégico al que aporta?	INDICADORES ¿Cómo se medirán esos resultados?	PARAMENT ROS DE ACTIVIDAD
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	---------------------------

Desarrollo institucional	<p>1-Monitoreo diario y semanal del circuito de ingresos y egresos, efectuado en tiempo y forma.</p> <p>2- Análisis, evaluación y detección temprana de potenciales y eventuales riesgos.</p> <p>3-Propuestas de mejora.Atención y asesoramiento a usuarios internos y externos</p> <p>4- Actos administrativos redactados en tiempo y forma</p>	<p>1a) Información estadística 1b) Reportes presentados con periodicidad diaria y semanal. 1c) Informes presentados con información completa de ingresos y egresos.</p> <p>2a) Detección de falencias, eventuales riesgos, omisión de acciones, etc. 2b) Disminución del tiempo de demora en los procesos. 2c) Diferencias detectadas en los cierres de cajas.</p> <p>3a) Cantidad de propuestas presentadas vs Cantidad de propuestas concretas y viables de aplicación. 3b) Implementación de acciones para mejorar los dispositivos usados.</p> <p>4a) Nivel de satisfacción de los usuarios internos/externos. 5a) Número de actos administrativos elaborados</p>	Elaboración, verificación y control
--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------



5b) Tiempo de respuesta entre la recepción de las solicitudes y la devolución brindada.

C. PROCESOS EN QUE INTERVIENE ¿En qué procesos interviene?

- Seguimiento del circuito completo ingresos (por todos los rubros y bocas) y egresos (depósitos, pagos, compensaciones).
- Análisis, monitoreo y evaluación de los procesos internos del área de Tesorería.

D. FUNCIONES PRINCIPALES ¿Haciendo qué tareas se logran estos resultados?



Seguimiento del circuito completo ingresos (por todos los rubros y bocas) y egresos (depósitos, pagos, compensaciones, etcétera)

Control de ingresos, evaluación, seguimiento de los cajeros y resumen diario de ingresos por cajero. Verificación de los ingresos totales diarios realizados por la División de Ingresos: bocas de cobro, pagos electrónicos, botón de pago, Estacionamiento Medido.

Auditoría sorpresiva de los ingresos por cajero.

Monitoreo movimientos EMPROTUR Y ECOTASA.

Análisis conformación de ingresos por rubros: efectivo, tarjetas, débito y crédito.

Verificación y posterior aprobación de las transferencias realizadas por la División Egresos.

Planificación de pagos ex agentes municipales e intimaciones de pago por vía judicial. Cálculo de beneficios jubilatorios.

Seguimiento y evaluación diario del registro y monitoreo que realiza la División Análisis respecto a colocaciones financieras: plazos fijos, fondos de inversión, letras.

Chequeo diario de ingresos de otras jurisdicciones.

Ejecuta acciones administrativas propias de su función (Resoluciones, aprobación de pedidos, elaboración de proyectos de ordenanza, etcétera).

Trabajo administrativo específico encomendado por el Director/ Jefe de Departamento de Tesorería.

Atención a usuarios internos y externos.

Colaborar en la gestión, planificación y ejecución de capacitaciones sobre herramientas de manejo informáticos. Confeción de Manuales.

Efectuar tareas de caja en ausencia de cajero titular.

Recepción de dinero en efectivo Cooperativas de Estacionamiento Medido.

Retiro de recaudaciones de bocas de cobro de Estacionamiento Medido en los comercios adheridos al Sistema.

Proporcionar la información necesaria para la gestión, recaudación y control

Suministrar en forma eficaz, a las dependencias municipales la información que sea requerida, dentro de sus facultades.

Actividades varias en relación a las tasas en coordinación con los Departamentos correspondientes. Organiza reuniones y hace el seguimiento de tareas inherentes a la Dirección/Departamento

E. SITUACIONES CRITICAS ¿En qué situaciones específicas de trabajo el ocupante del puesto debe poner en juego sus conocimientos, habilidades y actitudes para lograr los resultados? ¿Qué situaciones críticas deberá afrontar?



- Filtración de información confidencial
- Usuarios externos e internos disconformes.
- Atención de múltiples variables al mismo tiempo.

J. COMPETENCIAS ¿Qué conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia debe tener el ocupante del puesto para lograr los resultados?

COMPETENCIAS ESPECIFICAS

Factor / sub factor	Competencia	Nivel
---------------------	-------------	-------

CARACTERISTICAS DEL OCUPANTE DEL PUESTO

CONOCIMIENTO	Habilidad técnica (profundidad del conocimiento) y Amplitud técnica (variedad de conocimiento)	5
	Experiencia	4
	Utilización de TICs	5
	Conocimiento de políticas municipales o manejo de normativa y procesos específicos	5
HABILIDAD DIRECTIVA	Planificación y Gestión	2
	Coordinación (horizontal)	2
	Liderazgo	1
	Comprensión del entorno organizacional	4
HABILIDADES INTERPERSONALES	Orientación al ciudadano	3
	Comunicación efectiva	2
	Trabajo en equipo	2
	Capacidad para acordar y consensuar	2

CARACTERISTICAS DEL PUESTO

COMPLEJIDAD DEL PUESTO	Nivel de atención requerido / concentración	2
	Complejidad de pensamiento (repetitivo a sin precedentes)	3
	Ámbito de pensamiento (rutinarios a abstractos)	3
	Esfuerzo físico	1
RESPONSABILIDAD	Libertad para actuar	4
	Magnitud de resultados (pequeño a grande)	
	Impacto en resultados (remoto o primario)	
	Supervisión - Cantidad directa de personal a cargo	No tiene personal a cargo
	Supervisión - Cantidad indirecta de personal a cargo	No tiene personal a cargo
	Supervisión - Perfil de personal a cargo	No tiene personal a cargo

CONDICIONES DE TRABAJO



Ambiente	1
Riesgo	1
Horario del puesto de trabajo	1

COMPETENCIAS TRANSVERSALES

COMPORTAMIENTO	Compromiso con la calidad y la mejora continua (innovación)
	Aprendizaje continuo
	Integridad institucional
	Compromiso con el servicio público

I. REQUISITOS OBJETIVOS DEL PUESTO ¿Qué requisitos objetivos son necesarios en el puesto para obtener los resultados deseados?
Estudios y experiencia – Idioma - Carnet de conducir – Herramientas tecnológicas/de trabajo -

- Título secundario completo. Preferentemente con estudios en carreras afines al área de Tesorería.
- Experiencia mínima de 2 años en la Administración Municipal
- Conocimiento avanzado en TICs y en manejo de herramientas ofimáticas
- Manejo de las herramientas tecnológicas para el trabajo remoto
- Conocimiento de la legislación municipal y afines
- Manejo del Sistema PGM, Webdoc, GOP (Obras Particulares/Inspección General) vinculados a la recaudación.

CATEGORIA	SALARIO (Completa RRHH)
------------------	--------------------------------

APROBACIONES

Secretaría	Firma:	Fecha:
Intendencia	Firma:	Fecha:
Subsecretaría de la Función Pública	Firma:	Fecha:
Dirección de RRHH	Firma:	Fecha:

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003570-I-2022

VISTO: que la agente de planta permanente BRAN, JACQUELINE ANA (CUIT: 27282366903) Legajo N.º 12345 Categoría Jefa de División CAAT 4, dependiente del Departamento de Promoción Social de la Dirección de Promoción Social Secretaría de Desarrollo Humano Integral, se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022; y la Resolución 3134-I-2022 licencia por el término de seis meses, y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal REYES, SOL DENISE (CUIT: 27349247955) Legajo N° 15370 Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 06-JG-22, orden 47;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado de Jefa de la División CAAT 4 del Departamento de Promoción Social dependiente de la Dirección de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a la agente municipal REYES, SOL DENISE (CUIT: 27349247955)- Legajo N° 15370 - Categoría 12, desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003571-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaria de Servicios Públicos solicitó la compra de 50 m³ de arena lavada para la fabricación de caños de hormigón - Pedido de Suministro N° 0079 (Pedido de Abastecimiento N° 0240 - Autorización de Compra N° 87066);
- que la compra se realizó en [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 19 de julio (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 23 de septiembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#) por la suma de pesos ciento noventa mil (\$190.000) correspondiente a la factura N° 00002-00000195 de fecha 19/07/2022.



2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.01.0001.139 \(SERVICIOS PUBLICOS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0001.139.2.2 \(CONSUMO\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003572-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Parques y Jardines solicitó la compra de artículos de ferretería para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 1665 (Pedido de Abastecimiento N° 2377 - Autorización de Compra N° 89330);
- que la compra se realizó en "FERRETERIA GHIGLIA" [GHIGLIA TITACCIA, CRISTIAN Y FEDERICO S.H. \(CUIT: 30708260491\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 13 de septiembre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 16 de septiembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GHIGLIA TITACCIA, CRISTIAN Y FEDERICO S.H. \(CUIT: 30708260491\)](#) por la suma de pesos veintinueve mil novecientos treinta y siete (\$29.937) correspondiente a la factura N° 0014-00005722 de fecha 13/09/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.12.02.0001.146 \(ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.12.02.0001.146.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003573-I-2022

VISTO: el viaje a realizar a ciudad de Viedma Provincia de Rio Negro por el Secretario de Fiscalización y la Coordinadora de OMIDUC, y;

CONSIDERANDO:

- que los nombrados funcionarios, Claudio Otano DNI N°:18.583.639 y Sonia Gutkin DNI N° 23.570.993, realizaran el viaje a la ciudad capital, desde el día 28 al 30 de Septiembre del corriente año;
- que dicho viaje es en razón de mantener reuniones con el Sr. Luis Vaisberg, Ministro de Economía de Rio Negro, así como también con el Señor Martin Kelly, Director de la Agencia de Recaudación de Rio Negro, sobre temáticas inherentes a la Oficina Municipal de Defensa e Informes al Usuario y Consumidor.
- que ambos funcionarios saldrán de la ciudad de San Carlos de Bariloche en Vehículo Oficial Toyota Hilux Patente Nro. AD135JU interno 314 el día 28/09/2022 a las 08 horas regresando a nuestra ciudad el día 30/09/2022 a las 22 horas.-
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de combustible y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la ciudad de Viedma, Provincia e Río Negro al Secretario de Fiscalización Sr. Claudio Otano DNI N°:18.583.639 y a la Coordinadora de Omiduc Sra. Sonia Gutkin DNI N° 23.570.993 desde el día [28/09/2022](#) a las 08:00 horas, hasta el día [30/09/2022](#) a las 22:00hs aproximadamente, para que realicen gestiones inherentes a sus funciones, trasladándose en Vehículo Oficial Toyota Hilux Patente Nro. AD135JU interno 314.-
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaria de Fiscalización por ausencia del titular, a la Sra. Gabriela Rosemberg, [CUIT: 27172007940](#), Vice Jefa de Gabinete desde el día [28/09/2022](#) a las 08:00 horas hasta el día [30/09/2022](#) a las 22:00 horas aproximadamente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:
A favor del Secretario de Fiscalización Sr. [OTANO, CLAUDIO FERMIN \(DNI: 18583639\)](#)
COMBUSTIBLE-----\$ 76.500 (Setenta y seis mil quinientos)
VIATICOS-----\$ 18.9000 (dieciocho mil novecientos)
A favor de la Coordinadora de Omiduc Sra. [GUTKIN, SONIA EDITH \(CUIT: 27235709932\)](#)
VIATICOS -----\$ 16.200 (pesos dieciséis mil doscientos)



4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.10.01.20.0003.161 (ADMINISTRACIÓN COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS) Partida Presupuestarias N° 1.10.01.20.0003.161.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003574-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de ferretería, con flete incluido, para el Polideportivo N° 5 Expediente N° 389 Pedido de Suministro N° 2636 (Pedido de Abastecimiento N° 3899 - Autorización de Compra N° 89576 y 89555);
- que se solicitó cotización a las firmas "MADERAS AMPUERO", "SOLIDO", "CASA PALM", "CORRALON ANDINO" y "FERRETERIA FELEMAX", de las cuales las únicas que presentaron presupuesto fueron las dos primeras;
- que ésta compra tendrá un costo total de pesos dos millones novecientos treinta mil quinientos dieciséis con nueve ctvs. (\$2.930.516,09), repartida entre las firmas "MADERAS AMPUERO" AMPUERO, JUAN CARLOS (CUIT: 20170617097) (\$539.400) y SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589) (\$2.391.116,09);
- que las firmas "AMPUERO JUAN CARLOS" y "SOLIDO" han presentado para su cobro las facturas de fecha 15 y 12 de septiembre, respectivamente, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir las órdenes de pago respectivas;
- que ante la eventualidad que los proveedores registren deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AMPUERO, JUAN CARLOS (CUIT: 20170617097) por la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos (\$539.400) correspondiente a la factura N° 00002-00001550 de fecha 15/09/2022.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SOLIDO S.R.L, (CUIT: 30715911589) por la suma de pesos dos millones trescientos noventa



- y un mil ciento dieciséis con nueve ctvs. (\$2.391.116,09) correspondiente a la factura N° 0003-00000480 de fecha 12/09/2022.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
 4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.10.02.0016.108](#) ([INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES](#)) Partida Presupuestaria N° [1.06.10.02.0016.108.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#)).
 5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003575-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Cultura solicitó la compra de arcilla para talleres de "Cerámica y Escultura" Pedido de Suministro N° 1596 (Pedido de Abastecimiento N° 0313 Autorización de Compra N° 89337); Pedido de Suministro N° 1595 (Pedido de Abastecimiento N° 0311 - Autorización de Compra N° 89336); y acrílicos artísticos para los talleres de "Pintura de Las Infancias" Pedido de Suministro N° 1604 - (Pedido de Abastecimiento N° 1165 Autorización de Compra N° 89338);
- que las compras se realizaron en "JUMBO EXPRESS" [PAPER Y TOYS S.R.L., \(CUIT: 30707785833\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 16 de septiembre, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [PAPER Y TOYS S.R.L., \(CUIT: 30707785833\)](#) por la suma de pesos veintiún mil quinientos setenta y nueve con sesenta ctvs. (\$21.579,60) correspondiente a las facturas N° 00038-00007048 de



fecha 16/09/2022 (\$8.732,64); N° 00038-00007049 de fecha 16/09/2022 (\$8.732,64); N° 00038-00007050 de fecha 16/09/2022 (\$4.114,32).

2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.11.02.0040.103](#) (FORMACIÓN CULTURAL) Partida Presupuestaria N° [1.06.11.02.0040.103.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003576-I-2022

VISTO: Ordenanza N° 2993-CM-2018, mediante la cual se crea Programa Revalorización Cultura e Idioma Mapuche " (MAPUZUNGUN)", y;

CONSIDERANDO:

- que de acuerdo a la Ordenanza del visto, "Se crea Programa Revalorización Cultura e Idioma Mapuche (MAPUZUNGUN)", que tiene como objetivo fortalecer y promover la cultura y el idioma mapuche dentro de la comunidad y/u organización del pueblo mapuche;
- que mediante nota de fecha 19 de Septiembre de 2022, el Equipo de Enseñantes de Mapuzungum, solicito al tallerista Fernando Honorio Pichunleo para el desarrollo del proyecto "Ayekan";
- que el Equipo de Enseñantes de Mapuzungum y el docente deberán ajustarse a la Resolución N° 2173-I-2019 (reglamentación), de acuerdo a la Ordenanza N° 2993-CM-2018;
- que por lo expuesto, se deberá contratar al agente Fernando Honorio Pichunleo a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, con una carga horaria de veinte (20) horas, para el desarrollo del proyecto "Ayekan";
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, con una carga horaria de veinte (20) horas al tallerista FERNANDO HONORIO PICHUNLEO DNI 29.428.738, para el desarrollo del Proyecto "AYEKAN" en el marco del programa de revalorización del idioma y la cultura mapuche.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el contrato pertinente y al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaria de Hacienda a liquidar los haberes correspondientes.
3. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria Programa N° [1.06.11.02.0040.102](#) (COMPROMISOS POR ORDENANZAS) Partida Presupuestaria N° [1.06.11.02.0040.102.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003577-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de plomería, con flete incluido, para el Polideportivo N° 5 - Expediente N° 391 Pedido de Suministro N° 2638 - (Pedido de Abastecimiento N° 3903 - Autorización de Compra N° 89575 y 89559);
- que se solicitó cotización a las firmas "MADERAS AMPUERO", "SOLIDO", "AGUA Y GAS", "CASA PALM", "CORRALON ANDINO", "BUTALO" y "FERRETERIA FELEMAX", de las cuales las únicas que presentaron presupuesto fueron las tres primeras;
- que ésta compra tendrá un costo total de pesos setecientos cincuenta y un mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y cuatro ctvs. (\$751.239,44), repartida entre las firmas "MADERAS AMPUERO" [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) (\$88.000) y [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#) (\$663.239,44);
- que las firmas "AMPUERO JUAN CARLOS" y "SOLIDO" han presentado para su cobro las facturas de fecha 15 y 12 de septiembre, respectivamente, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir las órdenes de pago respectivas;
- que ante la eventualidad que los proveedores registren deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) por la suma de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000) correspondiente a la factura N° 00002-00001549 de fecha 15/09/2022.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#) por la suma de pesos seiscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y cuatro ctvs. (\$663.239,44) correspondiente a las facturas N° 0003-00000484 de fecha



- 12/09/2022 (\$261.816,87); N° 0003-00000485 de fecha 12/09/2022 (\$401.422,57).
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
 4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.10.02.0016.108](#) (INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES) Partida Presupuestaria N° [1.06.10.02.0016.108.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
 5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003578-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de una bomba presurizadora "Tango" SFL 14 Patrimonio N° 56543, artículos de ferretería y materiales de construcción para el Albergue Municipal Expediente N° 325 Pedido de Suministro N° 2572 (Pedido de Abastecimiento N° 3805 Autorización de Compra N° 89577);
- que los artículos solicitados en el Expediente se compraron en forma parcial;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "MADERAS AMPUERO", "CORRALON ANDINO", "SOLIDO", "HIZA" y "CASA PALM", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en "MADERAS AMPUERO" [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 15 de septiembre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 21 de septiembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) por la suma de pesos dos millones ciento



- setenta y cinco mil setenta y tres (\$2.175.073) correspondiente a las facturas N° 00002-00001551 de fecha 15/09/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.10.02.0016.108](#) ([INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES](#)) Partida Presupuestaria N° [1.06.10.02.0016.108.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#)).
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003579-I-2022

VISTO: la Resolución N° 1980-I-2022, y ;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución 1980-I-2022 se contrató de manera transitoria y por tiempo determinado, a partir del [01 de Julio de 2022](#) hasta el [30 de Septiembre de 2022](#) a [DI TARANTO, CARLA \(DNI: 29332745\) CUIL 27-29332745-4](#) Legajo N° 14553 para cumplir funciones del puesto Informante Turístico en el Departamento de Informes y Atención al Turista Código 1.02.08.00.00.000.001.002 dependiente de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Producción bajo el sistema de Categoría N° 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área;
- que en función de ello y en base a la necesidad de cumplir con los servicios brindados, los diferentes puntos de atención al público, desde la Dirección de desarrollo y Calidad Turística, según Nota NO-2022-00008722-MUNIBARILLO-DDCT, y remitiendo los informes de desempeño de los diferentes Agentes Temporarios, que desarrollaron tareas durante la temporada invernal 2022, se requiere la continuidad de al menos uno de ellos para poder cubrir los centros de atención de manera eficiente;
- que de los informes presentados, es necesario continuar el vinculo laboral por el periodo de tres (03) meses por única vez a la Agente DI TARANTO, dada su experiencia en el puesto y el tiempo que ha desempeñado el mismo;
- que desde la Dirección de Recursos Humanos, se analizó el planteo y la justificación, donde se determina la pertinencia de continuar el vinculo laboral con la Srita. DI TARANTO, y la misma presto conformidad para continuar prestando servicios por un periodo de tres (03) meses, pudiendo o no ser convocada para otros periodos según así lo indiquen sus informes de desempeño;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recurso Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato por única vez;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del [01 de Octubre de 2022](#) y hasta el [31 de Diciembre de 2022](#) a [DI TARANTO, CARLA \(DNI: 29332745\)](#) CUIL [27-29332745-4](#) Legajo N° 14553 Categoría N°12, quien cumple funciones del puesto ADM-INFORMANTE TURÍSTICO en el Departamento de Informes y Atención al Turista Código 1.02.08.00.00.000.001.002 dependiente de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística bajo la órbita de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a [DI TARANTO, CARLA \(DNI: 29332745\)](#) CUIL [27-29332745-4](#) Legajo N° 14553 y a la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística.
4. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.08.01.01.0040.133.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.08.01.01.0040.133 \(SERVICIO DE INFORMACIÓN TURISTICA\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE 17 octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003580-I-2022

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2022 (PACV) se indican los puestos que deberán ser cubiertos para el año 2022, en el que constan vacantes en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad;
- que la Dirección de Recursos Humanos notificó el día [01 de Septiembre de 2022](#) al agente [MARIN, GABINO \(DNI: 28213173\)](#) - Legajo N° 12635 - Categoría N° 10 de las etapas del procedimiento de reubicación laboral, el cual se enmarca en las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°4296-I-2018;
- que de acuerdo a la reunión coordinada por el Director de Recursos Humanos el día [19 de Septiembre de 2022](#) entre el agente mencionado y la Directora de Gestión para Personas con Discapacidad, se estipula que el agente [MARIN,](#)



GABINO (DNI: 28213173) - Legajo N° 12635 - comenzará a cumplir funciones en el puesto de chofer de vehículo pesado (con traslado de Personas) a partir del día **20 de Septiembre de 2022** y hasta el **31 de Diciembre de 2022** en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, sujeto a evaluación de desempeño;

- que se cuenta con la conformidad del área y del agente para proceder con el presente acto administrativo;
- que según la Nota NO-2022-00009445-MUNIBARILO-DVM#SPEPP, se comunico al Departamento de Personal el proceso de reubicación del agente MARIN
- que el agente MARIN, presentó la documentación correspondiente para el cambio de función propuesto;
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de OTORGAR el pase y Cambio de Función al agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** Legajo N° 12635;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, el pase y cambio de función al agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** Legajo N° 12635 Categoría N° 10 quien cumplía funciones en el puesto de Auxiliar Inspector en la Dirección de Transito y Transporte y pasa a cumplir funciones en el puesto de Chofer de Vehículo Pesado en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad Código 1.02.00.00.00.000.001 bajo la órbita de Jefatura de Gabinete a partir del **20 de Septiembre de 2022**, y hasta el **31 de Diciembre de 2022**, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a dejar de liquidar el **ADICIONAL POR FUNCIÓN 04** y comenzar a liquidar los adicionales **ADIC.30%S/CAT.16. (CHOF.VEH.PESA/COLEC/TRAF.)** en virtud del Artículo N° 1 de la presente, a partir del **20 de Septiembre de 2022**.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** Legajo N° 12635 - Categoría N° 10 y a la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.
4. **NOTIFICAR:** al agente **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** - Legajo N° 12635 Categoría N° 10 que deberá presentar Licencia de Conducir Habilitante vigente y actualizada cada vez que así se lo requieran tanto el Jefe de sector, o la Dirección de Recursos Humanos, dado que es un requisito de carácter obligatorio para circular.
5. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata a realizar y remitir a la División de Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos la evaluación del agente municipal **MARIN, GABINO (DNI: 28213173)** - Legajo N° 12635 - durante el mes de noviembre 2022 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 1.
6. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.023.1 (RRHH)** del Programa **1.03.01.01.0040.023 (ADECUACIONES, AYUDAS TÉCNICAS P/ LA VIDA AUTÓNOMA)**
7. **HACER SABER:** a los Departamentos de Medicina Laboral y Personal y áreas correspondientes, que el agente MARIN entre el 1 y el 20 de septiembre del



2022 atravesó un proceso de reubicación laboral, por ende no se deben registrar inasistencias injustificadas.

8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.-
9. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003581-I-2022

VISTO: La Resolución 861-I-2022 y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 861-I-2022 ratifica el acuerdo de cooperación celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Delterra, suscripto el día 09 de marzo de 2022;
- que, en el marco del acuerdo mencionado, se ha completado la etapa de diagnóstico y se ha avanzado en la transparencia de datos y la comercialización de materiales;
- que se han identificado tres áreas de trabajo que permiten generar impacto inmediato: cambio de comportamiento grandes generadores residuos forestales
- que en lo que respecta al área de trabajo “cambio de comportamiento”, se han realizado prueba piloto, a partir de las cuales, se ha identificado la necesidad de establecer comunicaciones “puerta a puerta”, con intervenciones en el espacio público;
- que, para dar respuesta a esta necesidad, la Dirección General de Gobierno Abierto, en conjunto con la organización Del Terra y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano han elaborado el proyecto de “Promoción del cambio de comportamiento”, dentro del programa GIRSU 2022;
- que los objetivos, componentes y organización general del proyecto se detallan en el Anexo I de la presente;
- que se ha solicitado la contratación de una póliza por accidentes personales para las personas incluidas en el presente proyecto;
- que, para proceder al pago de la contraparte a los promotores establecida en la modalidad del proyecto, es necesario formalizar el mismo mediante acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51 de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **APROBAR:** El proyecto: “GIRSU 2022 - Promoción del cambio de comportamiento”, que se adjunta al presente como Anexo I.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General a emitir orden de pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), el cual será abonado a cada una de las personas que formarán parte del programa y que figuran en el Anexo II, a razón de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) a cada uno por dos meses contados a partir del 24-10-2022 y hasta el 23-12-2022.-
3. **IMPUTAR** al PROGRAMA 1.05.07.02.0040.069 (SUSTENTABILIDAD URBANA) partida presupuestaria N° 1.05.07.02.0040.069.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
4. **AUTORIZAR:** a la División Patrimoniales a emitir póliza de seguro por accidentes personales a las personas incluidas en la presente.
5. **NOTIFICAR:** a las áreas correspondientes.
6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** Las áreas interesadas.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

ANEXO I

Programa: GIRSU 2022

Proyecto: Promoción del cambio de comportamiento

San Carlos de Bariloche, 1 de Octubre de 2022.

Elaborado por: Dirección General de Gobierno Abierto

Revisado por: Jefatura de Gabinete

Contenidos:

1. Introducción
2. Descripción de responsabilidades del equipo de promoción
3. Duración del proyecto
4. Organización del trabajo

1. Introducción

En el marco del convenio de trabajo celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Bariloche y Delterra, ratificado por Resolución N°861-I-2022, se ha realizado un diagnóstico inicial en el que se identificaron desafíos y oportunidades en la gestión de residuos en la ciudad. Estos desafíos y oportunidades se agruparon en 3 áreas de trabajo que permiten generar impacto inmediato:

- Cambio de Comportamiento
- Grandes Generadores
- Residuos Forestales

Por otro lado, a mediano plazo se determinó la necesidad de trabajar sobre oportunidades de mejoras en:

- Las operaciones de la planta
- La eficiencia en las rutas de recolección
- La revisión del método disposición final
- En forma paralela se trabaja con la ARB



En relación al primer eje, es decir, al cambio de comportamiento, durante este tiempo se diseñaron distintas pruebas piloto con el objetivo de mejorar el servicio municipal de recolección de residuos y el proceso de reciclaje en su conjunto. La información resultante de dichos pilotos será utilizada para el diseño de estrategias que promuevan la separación en origen en hogares y comercios y la optimización de recursos a nivel municipal.

Las acciones a llevar a cabo se refieren a la separación en origen, a la recolección diferenciada, así como a la recuperación y reciclado del material seco para reducir de esta manera el material que llega a disposición final. Para la organización de estos pilotos se trabajó en forma conjunta con las Juntas Vecinales de los barrios involucrados, así como con las Cámaras de Comercio y Turismo para la identificación de los grandes generadores en la zona centro.

La puesta en marcha de los pilotos requiere de personas para realizar distintas actividades: relevamiento, comunicación directa con ciudadanos y empresas generadores de residuos, acompañamiento, monitoreo y participación de reuniones varias. Se trata de la promoción del cambio de comportamiento, para lo cual es necesaria la conformación de un equipo de promotores, capaces de llevar esta tarea a la práctica concreta.

A continuación, se describen los contenidos y elementos constitutivos del proyecto, que se resumen en los siguientes puntos:

Cambio de comportamiento:

Activar la comunicación Puerta a Puerta con promotores, realizando actividades de intervención en el espacio público. Las actividades se efectuarán en dos pilotos: 1. Junta Vecinal Villa Los Coihues y 2. Las Quintas. Trabajo de Promotores de cambio de comportamiento con usuarios residenciales.

Grandes Generadores:

Implementar un servicio público de recolección Puerta a Puerta para materiales reciclables, con sistema de trazabilidad para medir eficiencia en generación y parámetros logísticos, en 20 comercios de un perímetro específico del centro de la ciudad. Trabajo de Promotores de cambio de comportamiento con grandes generadores.

Residuos Forestales:

Ejecutar un piloto para valorizar los residuos forestales, trabajando articuladamente con delegaciones, Juntas Vecinales, Dirección de Parques y Jardines y empresas transportistas.

2. Descripción de responsabilidades del equipo de promoción

El grupo de trabajo estará coordinado por una persona, los promotores estarán distribuidos entre la zona centro para el piloto de Grandes Generadores (GG), Villa Los Coihues y un grupo de manzanas del barrio Las Quintas. Los promotores serán capacitados por la Municipalidad y Delterra.

Se detalla a continuación la lista de tareas a realizar por los promotores en el piloto de Grandes Generadores:

- Relevamientos: encuestas cara a cara a establecimientos comerciales, hoteleros, restaurantes, entre otros, su registro en planilla y posterior carga en excel o similar.
- Activación: entrega de los materiales puerta a puerta y difundir información cara a cara a establecimientos para que el generador pueda participar del piloto.
- Acompañamiento: control del progreso del piloto y la evaluación de la percepción de los establecimientos y la calidad del material que éste está generando.
- Monitoreo: relevamiento en territorio de disposición de residuos visual y registro.



- Participación de reuniones varias: talleres, coordinación de tareas, capacitaciones, entre otras.

Se detalla a continuación la lista de tareas a realizar por los promotores en el piloto de usuarios residenciales (ciudadanos):

- Relevamientos: conteo del tipo de frentes en cada polígono (zona macrocentro y Villa Los Coihues) y registro estandarizado en Excel o bien registro en planilla y posterior carga en excel o similar.
- Activación: entrega de los materiales puerta a puerta y difundir información cara a cara a los residentes.
- Acompañamiento: control del progreso del piloto y la evaluación de la percepción del usuario y la calidad del material que éste está generando.
- Monitoreo: relevamiento en territorio de disposición de residuos visual y registro.
- Participación de reuniones varias: talleres, coordinación de tareas, capacitaciones, entre otras.

Supervisión del espacio

El/la coordinador/ra será encargado de organizar el trabajo de los promotores, de proveerles los materiales necesarios, de supervisar la carga de datos de la etapa 1 "Relevamiento", de acompañarlos en las primeras salidas de la etapa de "Activación" y de guiarlos durante el acompañamiento y monitoreo identificando las principales aciertos y dificultades que pudieran surgir durante la implementación de los pilotos.

El coordinador tendrá contacto directo con la Directora General de Gobierno Abierto y el equipo de Delterra, a fin de materializar todas las necesidades y la obtención de los recursos necesarios para la realización de los objetivos pautados

3. Duración del proyecto

El programa tendrá una duración de 2 meses, abarcando 3 etapas: relevamiento, activación y seguimiento. Todas las etapas incluyen actividades de campo y actividades de registro de datos.

4. Organización del trabajo

Se trabajará con 4 promotores, que desarrollarán tareas de lunes a sábado, por 6 horas diarias, por lo cual recibirán una contraparte de \$100.000 (PESOS CIEN MIL), por mes, por todo concepto cada uno.

ANEXO II:

APELLIDO Y NOMBRE DNI

Belén Ríos 39.649.373

Brenda Pantucci 39.402.708

Aila Alvez 42.273.188

Miguel Angel Sánchez 23.273.188

GELAIN, VIVIANA INES[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003582-I-2022



VISTO: el sumario N° 37/19 Agente [NAHUEL PAN, FEDERICO \(DNI: 13989645\)](#) Leg. N° 293 s/ presuntas Inasistencias Injustificadas y la Resolución N° 29/22 del Tribunal de Calificación y Disciplina, y;

CONSIDERANDO:

- que en fecha 30 de octubre del año 2019 se inicia sumario administrativo al agente [NAHUEL PAN, FEDERICO \(DNI: 13989645\)](#) Leg. N° 293 por inasistencias injustificadas;
- que motiva el inicio del sumario el pase N° 939-DP-19 presentado por el Departamento de Personal;
- que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo a lo previsto en el Art. 134° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. instructor elevó las actuaciones al Tribunal, entendiendo que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" a los agentes sumariados la falta prevista en el inc.a) del citado cuerpo normativo municipal;
- que luego de cumplimentados los pasos procesales respectivos, y habiendo sido otorgados asimismo los traslados y notificaciones pertinentes, el Tribunal decide SANCIONAR al agente [NAHUEL PAN, FEDERICO \(DNI: 13989645\)](#) Leg. N° 293 por la falta dispuesta en el art. 125 inc. "c" del Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales, "inasistencias injustificadas" con 06 (seis) días de suspensión en virtud de lo establecido en los considerandos de la resolución N° 29/22 del Tribunal de Calificación y Disciplina, de fecha 01 de junio de 2022;
- que a fin de no perjudicar aún más en la economía del Agente, el Tribunal ha indicado, que la sanción se deberá aplicar tres meses, a saber: 2 días de suspensión en 1 mes calendario, 2 días de suspensión en el mes siguiente y 2 días más en el mes subsiguiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APLICAR:** al agente [NAHUEL PAN, FEDERICO \(DNI: 13989645\)](#) Legajo N° 293 una sanción disciplinaria de 06 (seis) días de suspensión a cumplirse los días 12 y 13 de octubre del año 2022, los días 02 y 03 de noviembre del año 2022 y los días 01 y 06 de diciembre del año 2022, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003583-I-2022



VISTO: el sumario N° 40/19 Agente **ANDRADE, CARLOS MARCELO (DNI: 35817650)** Leg. N° 20563 s/ presuntas Inasistencias Injustificadas y la Resolución N° 36/22 del Tribunal de Calificación y Disciplina, y;

CONSIDERANDO:

- que en fecha 30 de octubre del año 2019 se inicia sumario administrativo al agente **ANDRADE, CARLOS MARCELO (DNI: 35817650)** por inasistencias injustificadas;
- que motiva el inicio del sumario el pase N° 1082-DP-19 presentado por el Departamento de Personal;
- que habiéndose llevado a cabo la instrucción de acuerdo a lo previsto en el Art. 134° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr. instructor elevó las actuaciones al Tribunal, entendiéndose que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" a los agentes sumariados la falta prevista en el inc.a) del citado cuerpo normativo municipal;
- que luego de cumplimentados los pasos procesales respectivos, y habiendo sido otorgados asimismo los traslados y notificaciones pertinentes, el Tribunal decide SANCIONAR al agente **ANDRADE, CARLOS MARCELO (DNI: 35817650)** Leg. N° 20563 por la falta dispuesta en el art. 125 inc. "c" del Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales, "inasistencias injustificadas" con 3 (tres) días de suspensión en virtud de lo establecido en los considerandos de la resolución N° 36/22 del Tribunal de Calificación y Disciplina, de fecha 20 de julio de 2022;
- que a fin de no perjudicar aún más en la economía del Agente, El Tribunal ha indicado, que la sanción se deberá aplicar, dividida en dos meses; a razón de 2 días de suspensión en un mes calendario y 1 día de suspensión en el mes siguiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APLICAR:** al agente **ANDRADE, CARLOS MARCELO (DNI: 35817650)** Legajo N° 20563 una sanción disciplinaria de 03 (tres) días de suspensión a cumplirse los días 30 y 31 de agosto del año 2022 y el día 01 de septiembre del año 2022, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003584-I-2022

VISTO: La Ley SINAGIR N° 27287 y su decreto reglamentario N° 383/2017, Ordenanza N° 2907-CM-17; la Carta Orgánica Municipal, art. 29, inc. 41; la Resolución N° 3506-I-2021, y; la nota N° NO-2022-9709-SSPC de la Subsecretaría de Protección Civil, y;

CONSIDERANDO:



- que la ley Nacional N° 27287 insta a para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación;
- que el Decreto Reglamentario N° 383/2017 en sus artículo 11 incisos a, b, c, d, e y f cita el proceso operativo de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, debiendo llevar a cabo las tareas de: realización de mapas de riesgo, realizar el manejo profundo de la información, realizar el análisis de la información;
- que la Ordenanza N° 2907-CM-17 aprueba el plan general de emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y los planes de contingencia para cada uno de los eventos de riesgo potencial derivados del mismo, derivándose del mismo diferentes y diversas tareas que requieren la provisión de materiales, personal, instalaciones, servicios, materiales y equipamiento necesario para las operaciones del sector;
- que el art. 29, inc. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las funciones y competencias municipales es “asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos;
- que por medio de la nota N° NO-2022-9709-SSPC la Subsecretaría de Protección Civil solicita la modificación de la estructura organizativa del área;
- que la actual política pública modificó la dinámica de organización de los equipos y la dinámica de prestación del servicio, lo que repercute en el cambio de la estructura operativa de la Subsecretaría de Protección Civil;
- que para mejor funcionamiento resulta fundamental la creación del puesto Jefe de Departamento de Operaciones de Protección Civil, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, siendo la función de este puesto la de asegurar la operatividad, proveyendo los apoyos pertinentes y el personal requerido para el efectivo cumplimiento de las tareas;
- que resulta necesario incorporar al área el puesto de Jefe de Departamento Administrativo de Protección Civil, de carácter genérico, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, el cual tendrá la función de coordinar y mejorar los procedimientos administrativos del sector de trabajo, a efectos de garantizar la eficiencia de los mismos y la efectiva prestación del servicio;
- que en función de lo anterior, corresponde dejar sin efecto la resolución N° 1280-I-2018 que crea el puesto de Jefe de Sección de Logística y Comunicaciones;
- que para mejor funcionamiento logístico y de comunicación resulta fundamental la creación del puesto Jefe de División de Logística y Comunicaciones, dependiente del Departamento Administrativo de Protección Civil, el cual tendrá la función de asegurar la logística proveyendo los materiales y el personal requerido para el efectivo funcionamiento del área;
- que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 3506-I-2021, donde se establece el procedimiento administrativo y la metodología para la creación y evaluación de estructuras organizativas y puestos jerárquicos, la cual indica para este caso, los distintos niveles de jefatura mencionados;
- que se cuenta asimismo con la descripción de los puestos a crear y con la autorización del Sr. Intendente Gustavo Gennuso;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** la estructura de la Subsecretaría de Protección Civil según organigrama que se define en el Anexo I de la presente.
2. **APROBAR:** la descripción y perfil del puesto “Jefatura de Departamento de Operaciones de Protección Civil”; la incorporación al área del puesto “Jefatura de Departamento Administrativo de Protección Civil”, ambos dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil; y la descripción y perfil del puesto “Jefatura de División de Logística y Comunicaciones”, dependiente del Departamento Administrativo de Protección Civil y que se adjuntan como Anexo II de la presente.
3. **ENCOMENDAR:** a la Dirección de Recursos Humanos a realizar los nombramientos correspondientes a los nuevos puestos aplicando los protocolos correspondientes, hasta tanto se realicen los concursos respectivos.
4. **TOMAR CONOCIMIENTO** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

ANEXO I

ESTRUCTURA Subsecretaría de Protección Civil

[archivos_boletin/file/edicion366/Anexo%20I%20Nueva%20estructura%20Proteccion%20Civil%20\(2\).pdf](archivos_boletin/file/edicion366/Anexo%20I%20Nueva%20estructura%20Proteccion%20Civil%20(2).pdf)

ANEXO II

descripción y perfil del puesto “Jefatura de Departamento de Operaciones de Protección Civil”

archivos_boletin/file/edicion366/ANEXO%20II%20Jefe%20de%20Departamento%20de%20Operaciones.pdf

descripción y perfil del puesto “Jefatura de Departamento Administrativo de Protección Civil”,

archivos_boletin/file/edicion366/ANEXO%20II%20Jefe%20de%20departamento%20de%20administracion.pdf

descripción y perfil del puesto “Jefatura de División de Logística y Comunicaciones”

archivos_boletin/file/edicion366/ANEXO%20II%20Jefatura%20de%20Divisi%C3%B3n%20Log%C3%ADstica%20y%20Comunicaciones.pdf



LICITACIONES

LICITACION PRIVADA N° 025/2022

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SEGUNDO LLAMADO**

Expte. N° 077/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/a\(1\).doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 027/2022

Expte. N° 081/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/e.odt](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 028/2022

Expte. N° 082/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/a.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 029/2022

Expte. N° 083/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/c.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 030/2022

Expte. N° 084/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/d.doc](#)



HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 031/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/b.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 032/2022

Expte. N° 086/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 033/2022

Expte. N° 087/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/g.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 034/2022

Expte. N° 088/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/h.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACIÓN PRIVADA N° 035/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SUBSECRETARIA UNIDAD EJECUTORA

LICITACIÓN PRIVADA N° 035/2022

EXPEDIENTE N° 089/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/Exp_%20089-22-Ejecucion%20de%20Riego%20Paseo%20Virgen%20de%20%20las%20Nieves3.odt](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche



INDICE

RESOLUCIONES -----Página 02 a 95
LICITACIONES PRIVADAS -----Página 96 a 97